

INFORME FINAL DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE CUIDADO FACIAL CON
INGREDIENTES ORGANICOS. DESDE SEUL-COREA DEL SUR HACIA SANTIAGO
DE CALI – COLOMBIA

LAUREN DAYANA DIAZ CORDOBA

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRIGUEZ”
INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR
TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

SANTIAGO DE CALI

2025

INFORME FINAL DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE CUIDADO FACIAL CON
INGREDIENTES ORGANICOS. DESDE SEUL-COREA DEL SUR HACIA SANTIAGO
DE CALI – COLOMBIA

INTEGRANTE:

LAUREN DAYANA DIAZ CORDOBA

ASIGNATURA:

DIPLOMADO EN GESTIÓN DOCUMENTAL E INTELIGENCIA DE MERCADOS PARA
EL COMERCIO EXTERIOR

PRESENTADO A:

SERGIO ANDRES MARTINEZ

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRIGUEZ”
INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR
TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

SANTIAGO DE CALI

2025

Contenido

1. INTRODUCCION	8
2. PROBLEMA DE INVESTIGACION	9
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
3.1 SINTOMAS:	10
3.2 CAUSAS:	10
3.3 PRONOSTICO:	11
3.4 CONTROL DEL PRONOSTICO.	11
4. FORMULACION DEL PROBLEMA	13
5. JUSTIFICACION METODOLÒGICA	14
5.1 METODOLOGIA:	15
5.2 TIPO DE ESTUDIO:	15
6. MARCO LEGAL DE LAS IMPORTACIONES	17
6.1 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:	17
6.2 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:	18
6.3 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:	19
6.4 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:	19
5.5 Decreto 1165 julio 2 del 2019	19
6.6 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:	21
6.7 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:	23
7. FUENTES DE INFORMACIÓN:	24
8. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR.	25

9. OBJETIVOS	31
9.1 OBJETIVO GENERAL:	31
9.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:	31
10. DESCRIPCION DE LA EMPRESA	33
10.1 ¿Indicar que es y para qué sirve el producto a exportar?	34
10.2 ANTECEDENTES:	34
11. FICHA TECNICA	35
	35
11.1 POSICION ARANCELARIA:	36
11.2 ESTUDIO DE MERCADO	36
12. PAIS IMPORTADOR	37
12.1 INDUSTRIA DEL PRODUCTO O SERVICIO A EXPORTAR:	37
12.2 ENTORNO GEOGRAFICO:	38
12.3 COMERCIO EXTERIOR EN COLOMBIA	39
12.4 TIPO DE CAMBIO:	40
12.5 INFLACCION EN EL COLOMBIA:	40
12.6 PRODUCCION NACIONAL DEL COLOMBIA:	40
12.7 DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL:	41
13 PROCESO DE EXPORTACION	43
14. CREACION DE LA EMPRESA:	44
15. TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL	46
15.1 BENEFICIOS PARA LOS COMERCIANTES	46
15.2 VERIFICACION DE LAS DESCRIPCIONES MINIMAS:	49
16. TERMINO DE NEGOCIACION INTERNACIONAL:	51

16.1 RESPONSABILIDADES:	51
17. FORMA DE PAGO INTERNACIONAL.	54
17.1 ESTABLECIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE PAGO	54
	55
17.2 CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE Y SEGURO INTERNACIONAL:	56
18. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA IMPORTACIÓN	57
18.1 FACTURA COMERCIAL.	57
18.2 COSTOS DE EXPORTACION:	58
18.3. ETIQUETADO:	59
18.3.1 ETIQUETADO EN COLOMBIA:	59
18.3.3 VERIFICACION DESCRIPCION MINIMA DE LA MERCANCIA	62
19.OBTENCION DE VISTOS BUENOS PARA IMPORTACION	63
19.1 PRESENTACION Y ABROBACION REGISTRO DE IMPORTACION	63
19.2 CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL:	66
19.3. PÓLIZA DE SEGURO	68
19.4 OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS.	69
20. NACIONALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA.	70
20.1 PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS.	70
20.2 LEVANTE DE LA MERCANCÍA	70
20.2.1 PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTE DE LA MERCANCIA	71
21. DOCUMENTO DE LA DIAN FORMULARIO 690	73
22. FACTURA COMERCIAL	74
23. MADATO	75
24. LISTA DE EMPAQUE	78

25. CERTIFICADO DE ORIGEN	79
26. GUIA AEREA	81
27. DECLARACION DE IMPORTACION	82
28. DECLARACIÓN DE CAMBIO.	83
	83
28.1 LIQUIDACIÓN REEMBOLSO DE IMPORTACIÓN	84
29. RECOMENDACIONES	85
30. CONCLUSIONES	87
31. BIBLIOGRAFIA	89

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1 CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO	25
ILUSTRACIÓN 2 RUT	26
ILUSTRACIÓN 3 FICHA TÉCNICA	35
ILUSTRACIÓN 4 RUTA DE ACCESO MARÍTIMO	41
ILUSTRACIÓN 5 RUTA DE ACCESO AÉREO	42
ILUSTRACIÓN 6 FORMULARIO DE RÉGIMEN ÚNICO TRIBUTARIO	45
ILUSTRACIÓN 7 REGISTRO VUCE	48
ILUSTRACIÓN 8 CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	50
ILUSTRACIÓN 9 INSTRUMENTO DE PAGO	55
ILUSTRACIÓN 10 FACTURA COMERCIAL EXPORTADOR	57
ILUSTRACIÓN 11 COSTOS DE EXPORTACIÓN	58
ILUSTRACIÓN 12 ETIQUETADO Y EMBALAJE	61
ILUSTRACIÓN 13 MEDIDAS DEL EMBALAJE	62
ILUSTRACIÓN 14 REGISTRO DE IMPORTACIÓN	66
ILUSTRACIÓN 15 CONTRATO DE COMPRA Y VENTA	67
ILUSTRACIÓN 16 PÓLIZA	68
ILUSTRACIÓN 17 ACTA DE INVIMA	69
ILUSTRACIÓN 18 RECIBO DE PAGOS DE TRIBUTOS ADUANEROS	73
ILUSTRACIÓN 19 FACTURA COMERCIAL IMPORTADOR	74
ILUSTRACIÓN 20 MANDATO ADUANERO	77
ILUSTRACIÓN 21 LISTA DE EMPAQUE EXPORTADOR	78
ILUSTRACIÓN 22 CERTIFICADO DE ORIGEN	80
ILUSTRACIÓN 23 DOCUMENTO DE TRANSPORTE AÉREO	81
ILUSTRACIÓN 24 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	82
ILUSTRACIÓN 25 DECLARACIÓN DE CAMBIO POR IMPORTACIONES	83
ILUSTRACIÓN 26 LIQUIDACIÓN DE REEMBOLSO EN IMPORTACIÓN	84

1. INTRODUCCION

El presente proyecto de investigación se centra en el análisis de la factibilidad de importar productos de cuidado facial con ingredientes orgánicos desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali, Colombia. Este estudio surge de la necesidad de explorar nuevos mercados y productos en el sector de la cosmética, considerando tanto aspectos de mercado como técnicos y administrativos.

Para ello, se examinarán detalladamente diversos aspectos, comenzando por un análisis exhaustivo del mercado local y global de productos de cuidado facial, con especial énfasis en la competencia existente en el mercado colombiano. Así mismo, se llevará a cabo un estudio técnico para evaluar la viabilidad de importar y distribuir estos productos.

Por último, se diseñará un plan administrativo integral que abarcará aspectos logísticos, legales y de gestión necesarios para la importación y distribución efectiva de los productos en el mercado objetivo. Este proyecto se presenta con la intención de ofrecer una visión clara y fundamentada sobre las posibilidades de participar en el mercado de productos de cuidado facial, brindando así una base sólida para la toma de decisiones estratégicas en el ámbito empresarial.

2. PROBLEMA DE INVESTIGACION

Actualmente existe una elevada mortalidad y morbilidad por cáncer de piel, lo cual representa un grave problema que va en aumento; por tal razón, la exposición solar y sus efectos en la piel son temas de gran relevancia en el ámbito de la salud y el bienestar humano. Es crucial comprender cómo la exposición solar ha evolucionado en los últimos años, particularmente desde el año 2022 e inicios del 2024, y cómo estos cambios pueden impactar la salud y el cuidado de la piel de las personas.

Enfocamos nuestra investigación en el período establecido para analizar cómo ha sido afectada la exposición solar en la piel durante este tiempo. Consideraremos factores como las tendencias climáticas, los comportamientos de exposición al sol de la población y como la disponibilidad y el uso de productos de protección solar ayudaron durante este período.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

3.1 SINTOMAS:

La piel se manifiesta cuando esta es expuesta al sol de diversas formas. Se observan cambios en la pigmentación, como manchas oscuras o hiperpigmentación, indicativos de daño solar acumulado. Las quemaduras solares, caracterizadas por enrojecimiento y sensibilidad, son evidencia de exposición excesiva a la radiación UV. Además, pueden surgir reacciones cutáneas adversas, como irritación sequedad. Estos síntomas describen cómo la piel refleja el impacto de la exposición solar.

3.2 CAUSAS:

El origen se fundamenta en diversas teorías y observaciones realizadas por expertos en el campo. Según varios estudios que observamos, el aumento en la exposición solar y sus efectos adversos en la piel pueden atribuirse a varios factores. Entre ellos se encuentra el cambio climático, que ha resultado en un incremento en la radiación ultravioleta (UV). Además, los cambios en los comportamientos humanos, como el aumento de actividades al aire libre y la falta de protección solar adecuada, contribuyen significativamente a la exposición solar excesiva. La disponibilidad y el uso insuficiente de nuestros productos de protección solar también juegan un papel crucial en este escenario.

3.3 PRONOSTICO:

De no ser atendida o intervenida la situación problemática de la exposición solar en la piel, es probable que se produzcan consecuencias negativas significativas. Entre ellas, se espera un aumento en los casos de enfermedades cutáneas, como el cáncer de piel, debido al incremento continuo en la radiación UV y la falta de protección adecuada. Además, se prevé un deterioro progresivo de la salud cutánea de la población, con un aumento en los signos visibles de envejecimiento prematuro, como arrugas, manchas y flacidez.

Por lo tanto, la exposición solar excesiva puede provocar un mayor número de quemaduras solares y reacciones cutáneas adversas, lo que afectaría negativamente la calidad de vida de las personas. Es crucial intervenir de manera proactiva para prevenir estas posibles consecuencias en la salud y el bienestar de la población.

3.4 CONTROL DEL PRONOSTICO.

Como alternativa para abordar el problema planteado, se propone implementar una serie de medidas de control y prevención. Estas incluyen campañas educativas a nivel comunitario y escolar sobre la importancia de la protección solar adecuada y los riesgos asociados a la exposición excesiva al sol. Además, se sugiere promover el uso

regular de productos de protección solar con un factor de protección adecuado, así como fomentar el uso de ropa protectora, sombrillas y sombreros durante la exposición al sol. Estas medidas, en conjunto, tienen como objetivo reducir la incidencia de enfermedades cutáneas relacionadas con el sol, promover la salud y el bienestar de la población, y mitigar los efectos adversos de la exposición solar en la piel.

4. FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cómo el estudio de factibilidad nos permite realizar la importación de productos de protección solar desde Seúl Corea del Sur, hacia Santiago de Cali - Colombia?

5. JUSTIFICACION METODOLÒGICA

La presente investigación evidencia la necesidad de la exposición solar crónica en la salud cutánea de la población de Santiago de Cali, Colombia, evaluando la credibilidad de importar productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur, como medida preventiva.

La exposición solar es un problema de salud creciente en la ciudad de Cali, con implicaciones en la incidencia de enfermedades cutáneas, como el cáncer de piel y el envejecimiento prematuro. En este contexto, la importación de productos de protección solar podría ofrecer una solución efectiva para mejorar la protección contra los efectos nocivos de la exposición solar en la población.

La metodología de esta investigación se basará en un enfoque mixto que combinará métodos cualitativos y cuantitativos para obtener una comprensión integral del problema y evaluar la viabilidad de la importación de productos de protección solar. Se llevará a cabo un estudio de mercado para identificar la demanda y las preferencias del consumidor en Santiago de Cali, así como un análisis de la competencia en el mercado local e internacional. Además, se realizará un estudio de factibilidad técnica y financiera para evaluar la viabilidad de la importación desde Seúl, Corea del Sur.

5.1 METODOLOGIA:

Este estudio de factibilidad se desarrolló bajo un enfoque mixto, combinando herramientas cualitativas y cuantitativas que permitieron analizar integralmente la viabilidad de importar bloqueadores solares con ingredientes orgánicos desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali, Colombia. A través de la recolección y análisis de datos secundarios provenientes de fuentes oficiales como la DIAN, el INVIMA y plataformas de comercio exterior, se realizó un diagnóstico del mercado, los requisitos legales, logísticos y financieros del proceso de importación. Esta metodología brindó una base sólida para sustentar decisiones estratégicas y asegurar el cumplimiento normativo y comercial del proyecto.

5.2 TIPO DE ESTUDIO:

La investigación de mercados se llevará a cabo mediante un análisis secundario, utilizando información obtenida de fuentes confiables como el DANE, la Cámara de Comercio de Cali, estudios de tendencias en el sector cosmético, y bases de datos internacionales como Statista y Euromonitor. También se analizarán plataformas de comercio electrónico para observar precios y comportamiento del consumidor. Estos datos permitirán identificar la demanda potencial de bloqueadores solares orgánicos en

el mercado colombiano, las preferencias de los consumidores, y evaluar el entorno competitivo, facilitando la toma de decisiones estratégicas para la importación desde Corea del Sur.

6. MARCO LEGAL DE LAS IMPORTACIONES

Constitución política de Colombia 1991

Artículo: Art. 171.

El Congreso ejercerá la potestad de aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con organismos internacionales. Así mismo, autorizará al Gobierno para celebrar tratados que versen sobre comercio, aranceles o regulaciones aduaneras, y los que impliquen compromisos de gasto para la Nación.

6.1 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

Este artículo constitucional establece las bases legales para la participación del Estado colombiano en el ámbito del comercio exterior y define los límites y procedimientos para la actuación del Gobierno en este campo. Es relevante para la propuesta de investigación ya que fundamenta la potestad que el Congreso le otorga al presidente para trabajar en materia de comercio internacional.

Constitución política de Colombia 1991

Artículo: Art. 189

Corresponde al presidente de la República dirigir las relaciones exteriores del Estado y celebrar tratados internacionales, los cuales deberán ser aprobados por el

Congreso, salvo en los casos en que la ley otorgue al presidente facultades especiales para su celebración. En desarrollo de los tratados, el presidente podrá expedir los decretos que estime necesarios para su ejecución, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Congreso o de la Comisión Permanente respectiva dentro de los seis meses siguientes a su expedición.

6.2 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

Este artículo de la Constitución Política de Colombia establece la facultad del presidente de la República para dirigir las relaciones exteriores del Estado y negociar tratados internacionales, incluyendo aquellos relacionados con el comercio exterior. Es relevante para la propuesta de investigación ya que fundamenta la potestad que el Congreso le otorga al presidente para trabajar en materia de comercio internacional, pero su acción está sujeta a la aprobación del Congreso.

Ley: Ley 7 de 1991

Artículo: Art. 5

El Gobierno Nacional regulará el transporte y el tránsito internacional de mercancías y pasajeros, con el fin de promover su competencia, facilitar el comercio exterior e impedir la competencia desleal contra las compañías nacionales de transporte.

6.3 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

El artículo 5 de la Ley 7 es relevante para nuestra propuesta de investigación porque establece la regulación del transporte y el tránsito internacional de mercancías y pasajeros por parte del Gobierno Nacional.

Ley: Ley 9 de 1991

Artículo: Art. 5 Regulación de las operaciones de cambio.

Las operaciones de cambio podrán regularse por el Gobierno Nacional. Para este efecto, únicamente podrá establecer controles o actuaciones administrativas con el objeto de verificar la naturaleza de la transacción y el cumplimiento de las regulaciones correspondientes.

6.4 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

El artículo 5 de la Ley 9 de 1991 proporciona una base sólida para comprender el contexto legal y regulatorio que influye en las transacciones financieras relacionadas con la importación de productos de protección solar, lo que es fundamental para el desarrollo y la ejecución exitosa de nuestra propuesta de investigación.

5.5 Decreto 1165 julio 2 del 2019

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 46 DE 2019

Que la Ley Marco de Aduanas – Ley 1609 de 2013, dictó normas generales a las cuales debe sujetarse el gobierno nacional para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

Mediante la Resolución 46 de 2019, la cual entró a regir a partir del 02 de agosto de 2019, se reglamentó el Decreto 1165 de 2019, en aplicación de los principios y criterios generales previstos en la Ley marco de aduanas, con el fin de facilitar las operaciones de comercio exterior y promover el control y el cumplimiento efectivo de la normatividad aduanera

los artículos 14-1 y 14-3 de la Resolución 46 de 2019, disponen que para las garantías hipotecaria y prenda sin tenencia se debe determinar la viabilidad de aceptar el bien dado en garantía con base en las características, avalúo, estado, conservación y demás condiciones que a criterio de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se requieran.

E el inciso segundo del numeral 6 del artículo 185 del decreto 1165 de 2019 dispone que cuando se controvierta una clasificación arancelaria respecto de la cual el importador se haya cogido a un tratamiento arancelario preferencial en el marco de un acuerdo comercial, se deberá adelantar el procedimiento establecido en el acuerdo comercial correspondiente, y que cuando el acuerdo no establezca procedimiento para discrepancias o controversias de clasificación, el funcionario deberá generarla, solicitar pronunciamiento técnico, y, una vez determinada la subpartida arancelaria correcta por parte de la Coordinación del Servicio de arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera o la que haga sus veces, el funcionario que tiene a cargo la investigación solicitará la verificación de origen de las mercancía en los casos en que el criterio de

origen sea diferente, o en que las condiciones de desgravación difieran o exista duda del origen de mercancía.

los acuerdos comerciales suscritos y vigentes por Colombia están negociados con la Nomenclatura del sistema armonizado, es decir, a 6 dígitos; salvo la Comunidad Andina y Mercosur que están negociados con Nandina y Naladisa respectivamente, a 8 dígitos.

Es necesario precisar que para elevar las solicitudes de verificación de origen se requiere que las controversias arancelarias generadas se hayan hecho al mismo nivel de las subpartidas negociadas y de los requisitos de origen acordados. Además de ampliar para todas las figuras jurídicas que consagran cesión de Derechos la posibilidad de la modificación del registro aduanero.

6.6 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

la Resolución 46 del Decreto 1165 de 2019 proporciona pautas y regulaciones importantes que afectan directamente las operaciones de importación, incluidas aquellas relacionadas con productos de protección solar, lo que la hace relevante para nuestro proyecto de importación desde Corea del Sur hacia Colombia.

Resolución: Resolución 1 del Banco de la República - Compra y Emisión de Pagos de Importaciones

Artículo: Arts. 1,2,3,4,5,6,7

Artículo 1: Se define que la compra y emisión de pagos de importaciones será regulada de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta resolución.

Artículo 2: El Banco de la República, a través de sus sucursales o entidades autorizadas, podrá realizar la compra de divisas para efectuar pagos correspondientes a importaciones de bienes y servicios.

Artículo 3: Los importadores deberán presentar la documentación requerida por el Banco de la República para respaldar la compra de divisas destinadas al pago de importaciones.

Artículo 4: El Banco de la República podrá establecer los procedimientos y requisitos necesarios para la verificación y autorización de las operaciones de compra y emisión de pagos de importaciones.

Artículo 5: Las entidades financieras autorizadas por el Banco de la República para realizar operaciones de compra de divisas estarán sujetas a las regulaciones establecidas en esta resolución.

Artículo 6: Se establecen las sanciones y medidas aplicables en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta resolución.

Artículo 7: La presente resolución entra en vigor a partir de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

6.7 ¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

Esta resolución es fundamental para nuestra propuesta de investigación, ya que establece las regulaciones y procedimientos relacionados con la compra y emisión de pagos de importaciones. Nos proporciona un marco legal claro y establece los requisitos que debemos cumplir para adquirir las divisas necesarias para realizar los pagos de nuestras importaciones. Además, nos permite entender las obligaciones y responsabilidades que tenemos como importadores en el proceso de compra de divisas para pagar nuestras importaciones.

7. FUENTES DE INFORMACIÓN:

La presente investigación utilizará fuentes de información **secundarias** obtenidas de organismos oficiales y bases de datos confiables, tales como el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**, el **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)** y la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**. Asimismo, se consultarán informes de mercado disponibles en **Statista**, **Euromonitor** y artículos académicos relacionados con comercio internacional y tendencias del mercado cosmético (Kotler & Keller, 2016). La información será recolectada a través de la revisión documental y análisis de contenido, respetando las normas de citación APA para garantizar la rigurosidad académica y la trazabilidad de las fuentes utilizadas

8. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR.

Artículo 10. Requisitos y obligaciones del importador. El importador debe cumplir con los requisitos y obligaciones relacionadas a continuación

Requisitos del importador:

Los requisitos relacionados a continuación deben ser cumplidos cuando se actúe de manera directa o a través de una agencia de aduanas:



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Gamara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Recibo No. 7798615, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACION: 0820NMJ7GE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: **Glow organic
imports S.A.S.**
Nit.:805018905-1
Domicilio principal: Cali

MATRICULA

Matricula No.: 551821-16
Fecha de matrícula en esta Cámara 29 de marzo de 2024
Último año renovado:2024
Fecha de renovación: 5 de abril de 2024
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 27 # 7 80
Municipio: Cali-Valle
Correo [electrónico: sofiadiazcordoba.com](mailto:sofiadiazcordoba.com)
Teléfono comercial 1:3877230
Teléfono comercial 2:3877230
Teléfono comercial 3:3175016615

Dirección para notificación judicial:CR 27 # 7 - 80
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:sofiadiazcordoba.com
Teléfono para notificación 1:3877230
Teléfono para notificación 2:3877230
Teléfono para notificación 3:3175016615

La persona jurídica Glow organic imports S.A.S.. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Ilustración 1 Certificado de Cámara y Comercio

**INFORMACIÓN FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
HOJA PRINCIPAL**

Apreciad@ ciudadano, si usted es Persona Natural que realiza actividades excluidas del IVA y que no son consideradas mercantiles (Ejemplo: Asalariados, Rentistas de Capital, Actividades de la práctica Médica u Odontológica sin vinculación laboral, entre otras), lo invitamos a diligenciar la totalidad de los campos de este formato, dispuesto por la DIAN con el propósito de facilitar la atención de trámites RUT Persona Natural a través de **CORREO ELECTRÓNICO**.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombres	Lauren Dayana
Apellidos	Diaz Córdoba
Tipo de Documento de Identificación	Cedula de Ciudadanía
Número Documento de Identificación	1110287998
Fecha de expedición Documento de Identificación	20/11/2022

DATOS DE UBICACIÓN

Departamento de Residencia	Valle del cauca
Ciudad/ Municipio de Residencia	Cali
Dirección Residencia	Valle grande
Correo Electrónico	Laurendiaz05@gmail.com
Teléfono Fijo	3209925
Celular	3226754225

CLASIFICACIÓN

Actividad Económica	Comercio al por mayor de productos cosméticos
Fecha Inicio Actividad	1/02/2024
Ocupación	Propietario
Objeto social	Importación y exportación
Responsabilidad Tributaria	Responsable de IVA

PREGUNTAS FILTRO

¿Para qué solicita el RUT?	Solicito el RUT para identificarme ante las autoridades tributarias y cumplir con mis obligaciones fiscales.			
¿Quién le solicita el RUT?	Entidad gubernamental			
¿A qué se dedica?	Me dedico al comercio al por mayor de productos cosméticos			
¿Es declarante de impuesto de renta?	SI	X	NO	

Ilustración 2 Rut

Personas jurídicas. Estar domiciliados y/o representados legalmente en el país y estar inscritos en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces, con la calidad correspondiente.

Personas naturales. Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces con la calidad correspondiente, salvo lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 o el que lo modifique o adicione.

Sucursal de sociedad extranjera. Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces, con la calidad correspondiente.

3.Obligaciones del importador (Sección 3 Decreto 1165 del 2019)

3.1. Tener todos los documentos soporte requeridos vigentes y con el cumplimiento de los requisitos legales, al momento de la presentación de la declaración aduanera.

3.2. Elaborar, suscribir y presentar la Declaración Andina del Valor cuando haya lugar a ella, salvo que actúe a través de una agencia de aduanas y expresamente la hubiere autorizado para ello.

3.3. Cancelar los tributos aduaneros, intereses, sanciones y valor del rescate, a que hubiere lugar, en la forma que determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En los eventos en que actúe directamente deberá, adicionalmente, liquidar los conceptos señalados en el presente numeral.

3.4. Cuando actúe directamente, proporcionar, exhibir o entregar la información o documentación requerida, dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera.

3.5. Garantizar que la información entregada a través de los Servicios Informáticos Electrónicos corresponda con la contenida en los documentos que la soportan.

3.6. Poner a disposición o entregar a la autoridad aduanera la mercancía que esta ordene.

3.7. Cuando el importador actúe directamente, conservar los documentos soporte y los recibos oficiales de pago en bancos, según lo determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de presentación y aceptación de la declaración, a disposición de la autoridad aduanera.

3.8. Cuando actúe directamente, informar a la autoridad aduanera sobre la inspección previa de las mercancías que pretenda realizar y asistir a la misma.

3.9. Aplicar lo dispuesto en la resolución anticipada y/o de ajuste de valor permanente, si la hubiere.

3.10. Cuando actúe directamente, acceder y utilizar los Servicios Informáticos Electrónicos respetando los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos en este decreto y determinados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

3.11. Cumplir de forma manual, cuando haya lugar a ello, las obligaciones aduaneras en situación de contingencia de los Servicios Informáticos Electrónicos o por fallas imprevisibles e irresistibles en los sistemas propios, en las condiciones que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

3.12. Entregar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, cuando haya lugar a ello, la información relacionada con las operaciones que fueron realizadas manualmente en situación de contingencia o daños de los sistemas informáticos propios, en la forma y condiciones establecidas por la misma entidad.

3.13. Cuando actúe directamente, asistir, facilitar y colaborar con la práctica de las diligencias previamente ordenadas y comunicadas por la administración aduanera.

3.14. Cuando actúe directamente, presentar y suscribir las declaraciones aduaneras en la forma, oportunidad y medios señalados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

9. OBJETIVOS

9.1 OBJETIVO GENERAL:

Realizar la factibilidad de importar productos de cuidado facial con ingredientes orgánicos desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali, Colombia.

9.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

MERCADEO:

Aplicar un estudio de mercado específico para la importación de productos de protección solar desde Seúl Corea del Sur hasta Santiago de Cali Colombia, con énfasis en analizar la competencia local y global en este segmento.

TÉCNICO:

Consultar las normas técnicas y legales de empaque y embalaje para la importación de productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur hacia Santiago de Cali, Colombia.

ADMINISTRATIVO:

Desarrollar un plan administrativo integral para la importación y distribución eficiente de productos de protección solar desde Seúl Corea del Sur hacia Santiago de Cali Colombia, considerando aspectos logísticos, legales y de gestión adaptados a las necesidades y características de la empresa.

MEDIO AMBIENTE:

Evaluar el impacto ambiental de la importación de productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali -Colombia considerando aspectos como la huella de carbono, el embalaje y los residuos generados durante el proceso logístico.

FINANCIERO:

Realizar un análisis financiero para evaluar la rentabilidad y la viabilidad económica de la importación de productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali Colombia.

10. DESCRIPCION DE LA EMPRESA

Glow Organic es una marca comprometida con el cuidado de la piel y el respeto por el medio ambiente, especializada en la elaboración de bloqueadores solares con ingredientes 100% naturales y orgánicos. Estos productos están formulados cuidadosamente para brindar una protección efectiva contra los rayos UVA y UVB, sin recurrir a componentes químicos agresivos ni sintéticos que puedan causar irritación o reacciones adversas. Su textura ligera, de rápida adsorción y libre de fragancias artificiales, los convierte en una excelente opción para todo tipo de piel, especialmente aquellas sensibles o con condiciones dermatológicas específicas.

Además de su función principal como protector solar, los bloqueadores de Glow Organic ofrecen beneficios adicionales gracias a sus componentes naturales como aloe vera, aceite de coco y óxido de zinc no nano, que hidrata, calma y regenera la piel durante la exposición solar. Esto los convierte en un producto integral que no solo protege, sino que también cuida profundamente la salud cutánea.

Glow Organic nace de una filosofía consistente que promueve el autocuidado responsable, el consumo sostenible y la conexión con la naturaleza. Cada presentación está pensada para quienes desean protegerse del sol sin comprometer su bienestar ni el del planeta, lo que les ha permitido consolidarse como una alternativa de confianza en el mercado de cosméticos ecológicos.

10.1 ¿Indicar que es y para qué sirve el producto a exportar?

El producto a importar es un bloqueador solar facial con ingredientes orgánicos, específicamente la crema **Cosrx Aloe Soothing Sun Cream** procedente de Corea del Sur. Este producto pertenece al segmento de cosméticos de protección solar y está diseñado para proteger la piel del rostro contra los efectos nocivos de la radiación ultravioleta (UV). Su fórmula con aloe vera y otros ingredientes naturales ofrece hidratación profunda, propiedades calmantes y una barrera efectiva contra los rayos UVA y UVB, ayudando a prevenir el envejecimiento prematuro, las quemaduras solares y el riesgo de enfermedades cutáneas como el cáncer de piel.

10.2 ANTECEDENTES:

En los últimos años, el mercado cosmético ha mostrado un crecimiento sostenido en productos con ingredientes naturales y orgánicos, impulsado por una mayor conciencia sobre la salud de la piel y el impacto ambiental de los productos convencionales. Corea del Sur se ha consolidado como líder global en innovación y calidad dentro del sector de la cosmética, especialmente en el cuidado facial. Las marcas coreanas han ganado reconocimiento internacional por sus fórmulas efectivas, suaves con la piel y respetuosas del medio ambiente. En Colombia, el aumento de la radiación solar y las preocupaciones por el envejecimiento prematuro han generado una demanda creciente por productos de protección solar de alta calidad, lo que representa una oportunidad clara para introducir estos bloqueadores solares en el mercado nacional

11. FICHA TECNICA

	<p>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</p> <p>Crema hidratante diseñada para proporcionar una hidratación intensa a la piel mientras la protege los daños causados por los rayos solares</p>
<p>¿DE QUE ESTA COMPUESTO?</p> <p>Esta compuesto de una mezcla de dos líquidos poco inmiscibles como el aceite y el agua</p>	<p>POSICIÓN ARANCELARIA</p> <p>3304.90.00.00</p> <p>Aceites esenciales y resinoides de cosmética, preparación de belleza para el cuidado de la pie, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras</p>
<p>MATERIAS PRIMA</p> <p>Agua purificada ,Glicerina Octoxinato, Dimeticona Alcohol cetílico ,Extracto de aloe vera Fragancia suave</p>	<p>¿PARÁ QUE NOS SIRVE?</p> <p>Proporciona una hidratación profunda a la piel mientras la protege los daños causados por la exposición al sol. Por su fórmula no grasa se absorbe rápidamente en la piel</p>

Nombre técnico: crema hidratante

Nombre comercial: solar hydrate

Nombre científico: emulsión hidratante con filtro solar SPF30

Ilustración 3 Ficha Técnica

11.1 POSICION ARANCELARIA:

Actualmente, el proceso de importación del bloqueador solar facial orgánico desde Corea del Sur se realiza bajo la partida arancelaria **3304.90.00.00**, correspondiente a "Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, incluidas las preparaciones antisolares y bronceadoras". Esta subpartida hace parte del capítulo 33 del Arancel de Aduanas, que agrupa los productos cosméticos y de tocador.

11.2 ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado es una investigación sistemática que tiene como objetivo principal recopilar, analizar y evaluar información relevante sobre un determinado mercado, incluyendo aspectos como la demanda del producto, la competencia, los precios, las tendencias del consumidor y cualquier otro factor que pueda influir en el éxito de la introducción del producto en ese mercado. Este análisis proporciona una base sólida para la toma de decisiones estratégicas relacionadas con la importación del producto, permitiendo identificar oportunidades, minimizar riesgos y optimizar la rentabilidad del proyecto.

En este caso, antes de realizar la importación de nuestro producto seguimos ciertos parámetros que nos permitieron identificar la demanda del mercado cosmético. Parámetros como, la inversión inicial, competencia, rentabilidad, precios y más.

12. PAIS IMPORTADOR

Colombia y en particular la ciudad de Santiago de Cali, representa un mercado estratégico identificado a través de la investigación del mercado como altamente receptivo a productos de cuidado facial con ingredientes orgánicos. El creciente interés de la población por el bienestar, la salud y la estética ha impulsado significativamente la demanda de cosmético naturales y dermatológicamente seguros. Cali, debido a su clima cálido y la constante exposición solar durante gran parte del año, muestra una necesidad específica de productos con protección solar, lo cual refuerza la oportunidad comercial.

Desde el punto de vista el logístico, se ha determinado que el transporte aéreo hacia el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón (ubicado en el municipio de Palmira Valle del Cuaca, que sirve a Cali) es la opción más eficiente para garantizar la llegada oportuna y en óptimas condiciones de los productos, considerando su naturaleza sensible y la importancia de mantener la cadena de frío o condiciones especiales de almacenamiento en algunos casos. Esta decisión logística esta alineada con los hallazgos del estudio de mercado, que destacan la urgencia de reposición y disponibilidad rápida en puntos de venta para satisfacer la demanda constante del consumidor local.

12.1 INDUSTRIA DEL PRODUCTO O SERVICIO A EXPORTAR:

En Colombia, la industria cosmética ha venido creciendo de forma constante, sobre todo en lo que tiene que ver con productos naturales y orgánicos. Estos lo hemos podido notar claramente a través de la investigación de mercado, donde se evidencia una demanda cada vez, mayor por artículo de cuidado personal que no solo cuiden la piel, sino que también por prevención de enfermedades como el cáncer de piel.

Este panorama no solo marca una oportunidad comercial clara, sino que también nos lleva a pensar en el tema logístico. Para que estos productos lleguen de forma eficiente y oportuna al consumidor final, es necesario contar con una cadena de suministros bien organizada, desde la selección de ingredientes naturales hasta la distribución en puntos de venta estratégicos en Cali. Entender tanto las necesidades del mercado como las rutas logísticas adecuadas es clave para garantizar el éxito de este tipo de productos.

12.2 ENTORNO GEOGRAFICO:

Colombia está ubicada en América del Sur y cuenta con acceso a dos océanos: el Pacífico y el Atlántico. Santiago de Cali, en el suroccidente del país, es la tercera ciudad más importante de Colombia, con un clima cálido durante todo el año. Esta característica climática ha generado una alta demanda de productos de cuidado solar. La economía de Cali se basa en el comercio, los servicios y la industria, y su cercanía al puerto de Buenaventura (el principal puerto sobre el Pacífico colombiano) la convierte en una ciudad clave para la recepción y distribución de productos importados desde Asia, lo que optimiza costos logísticos y tiempos de entrega.

ENTORNO POLITICO:

Colombia es una república democrática con instituciones políticas estables. El gobierno colombiano promueve el comercio exterior mediante acuerdos comerciales, incentivos a la importación y participación en bloques regionales. En cuanto a relaciones con Corea del Sur, ambos países firmaron un **Tratado de Libre Comercio (TLC)** que entró en vigor el 15 de julio de 2016. Este acuerdo reduce progresivamente los aranceles para diversos productos, incluyendo los cosméticos, y facilita el intercambio comercial mediante procedimientos aduaneros simplificados, normas técnicas armonizadas y cooperación bilateral. Gracias a este

TLC, la importación de bloqueadores solares desde Corea del Sur se ve beneficiada por condiciones preferenciales, lo que incrementa su viabilidad económica.

12.3 COMERCIO EXTERIOR EN COLOMBIA

La economía colombiana es abierta al comercio internacional y depende en buena medida de las exportaciones de productos como petróleo, café, flores y carbón. En cuanto a importaciones, el país adquiere productos tecnológicos, materias primas, maquinaria, y cada vez más bienes de consumo final, como cosméticos y productos de cuidado personal. La balanza comercial de Colombia ha sido tradicionalmente deficitaria, ya que el volumen de importaciones suele superar al de exportaciones. Sin embargo, las perspectivas son favorables debido a la diversificación de la oferta exportadora y a los acuerdos de libre comercio vigentes. El país continúa fortaleciendo su integración a mercados globales, lo cual favorece la entrada de productos innovadores como los cosméticos coreanos de protección solar.

Exportaciones:

Los principales destinos de exportación de Colombia incluyen Estados Unidos, Panamá, Ecuador, Brasil, México y Perú. Estos países reciben productos como petróleo, café, flores, banano, carbón, y textiles. Estados Unidos es el socio comercial más importante gracias al TLC vigente desde 2012.

Importaciones:

Colombia importa principalmente desde Estados Unidos, China, México, Brasil y Alemania. Los productos más importados son maquinaria, equipos electrónicos, productos químicos, vehículos, medicamentos y cosméticos. Corea del Sur también es un socio comercial relevante, especialmente en tecnología, vehículos y productos de belleza.

Ubicación:

Colombia se encuentra al noroeste de América del Sur, con costas en el océano Pacífico y el mar Caribe. Esta posición estratégica la convierte en un punto clave de conexión entre América del Sur, América Central y el resto del mundo. Su acceso a dos océanos y la existencia de múltiples puertos marítimos favorecen el comercio exterior, especialmente con países asiáticos como Corea del Sur a través del océano Pacífico.

12.4 TIPO DE CAMBIO:

La moneda oficial de Colombia es el peso colombiano (COP). El tipo de cambio frente al dólar estadounidense (USD) es variable y determinado por el mercado, aunque en los últimos años ha oscilado entre 3,700 y 4,200 COP por USD. Factores como la inflación, el precio del petróleo y las tasas de interés en Estados Unidos afectan su comportamiento.

12.5 INFLACION EN EL COLOMBIA:

En 2023, Colombia registró una inflación aproximada del 9.28%, aunque en 2024 ha comenzado a estabilizarse gradualmente gracias a políticas del Banco de la República como el aumento de tasas de interés. La inflación ha afectado el poder adquisitivo, pero también ha impulsado al consumidor a buscar productos de mejor calidad y mayor duración, como los cosméticos premium.

12.6 PRODUCCION NACIONAL DEL COLOMBIA:

La producción nacional colombiana se enfoca en sectores como la agroindustria, minería, petróleo, textiles, flores, y alimentos procesados. Aunque existe producción local de cosméticos, aún es limitada frente a la demanda, especialmente en productos especializados

como bloqueadores solares coreanos, que se perciben como de mayor calidad, innovación y prestigio internacional.

12.7 DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL:

Colombia cuenta con una infraestructura logística en crecimiento. Para comercio internacional, se utilizan principalmente los puertos marítimos y aeropuertos. Las vías terrestres, aunque mejoradas, aún enfrentan desafíos en zonas rurales. Las principales ciudades están conectadas por corredores logísticos y zonas francas, facilitando el comercio exterior.

ACCESO MARITIMO:



Ilustración 4 Ruta de Acceso Marítimo

El **Puerto de Buenaventura** es el más importante del país en el océano Pacífico, y el principal para importaciones desde Asia. Otros puertos relevantes son Cartagena, Barranquilla y Santa Marta en el Caribe. Buenaventura es clave para la entrada de productos provenientes de Corea del Sur, permitiendo distribución directa hacia el suroccidente colombiano.

12.7.1 ACCESO AEREO:



Ilustración 5 Ruta de Acceso Aéreo

El principal aeropuerto de carga en Colombia es el **Aeropuerto Internacional El Dorado** (Bogotá), seguido por los de **Rionegro (Medellín)** y **Palmaseca (Cali)**. Para productos urgentes o de menor volumen, se puede utilizar transporte aéreo, aunque la opción más rentable para cosméticos en cantidades comerciales sigue siendo la vía marítima

13 PROCESO DE EXPORTACION

LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN DE (BIEN O SERVICIO):

La logística de exportación de los bloqueadores solares con ingredientes orgánicos desde Colombia requiere una planificación estructurada que garantice el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y comerciales. El proceso inicia con la constitución legal de una empresa exportadora y el registro ante la DIAN, lo cual habilita al exportador para operar formalmente en el comercio exterior. Seguido de esto, se procede a identificar la partida arancelaria correspondiente al producto (3304.90.00.00), lo que permite conocer los requisitos técnicos y tributarios aplicables. Dependiendo de la naturaleza del bien, se gestionan los vistos buenos ante entidades como el INVIMA, que certifican la idoneidad del producto para uso humano. Posteriormente, se analiza el mercado destino, definiendo los términos de negociación internacional y realizando el registro ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), que centraliza y digitaliza los trámites requeridos. Si aplica, se emite el certificado de origen para acceder a beneficios arancelarios derivados de acuerdos comerciales. Finalmente, se realiza la declaración de exportación ante la DIAN, se organizan los documentos soporte (factura, lista de empaque, guía de transporte) y se garantiza el reintegro de divisas a través del sistema financiero autorizado, conforme a la normativa del Banco de la República. Este conjunto de acciones constituye una logística integral orientada a facilitar una exportación eficiente, segura y conforme a la legislación colombiana.

14. CREACION DE LA EMPRESA:

La empresa Glow Organic Import S.A.S. fue constituida legalmente en Colombia con el fin de dedicarse a la importación y comercialización de productos cosméticos, especialmente aquellos enfocados en el cuidado facial con ingredientes naturales y orgánicos. Su objeto social contempla actividades de comercio al por mayor de productos cosméticos, y se encuentra debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Cali y la DIAN, con su RUT actualizado. Esta empresa funciona bajo el régimen común y está registrada como responsable del IVA, lo que le permite realizar operaciones internacionales de comercio exterior, tanto de importación como exportación. Además, cuenta con una estructura organizacional básica orientada a la logística comercial, el manejo aduanero y la distribución nacional.

15. TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL

VUCE

Para exportar productos desde Colombia, la empresa debe estar registrada en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). Este sistema permite gestionar de forma electrónica todos los trámites requeridos por las entidades de control. El registro como exportador ante la VUCE inicia con la obtención de un certificado digital (Certicámara), necesario para validar la identidad del representante legal. Posteriormente, se debe enviar un correo electrónico a registro@mincit.gov.co, adjuntando la siguiente información: RUT, NIT con dígito de verificación, nombre de la empresa, nombre del representante legal, correo electrónico para notificaciones, número de teléfono, y dirección con ciudad de residencia. Una vez verificada la información, la empresa podrá acceder al sistema para realizar trámites como registros de exportación, solicitud de vistos buenos y consulta de requisitos.

15.1 BENEFICIOS PARA LOS COMERCIANTES

El uso de la VUCE ofrece múltiples beneficios para los exportadores, tales como **la reducción de costos por demoras, agilidad en la liberación de mercancías, mayor claridad en las normas aplicables, eficiencia en el uso de recursos, y transparencia en la información gubernamental**. Este sistema contribuye significativamente a simplificar y optimizar los procesos de comercio exterior en Colombia.

REQUISITOS PARA REGISTRARSE ANTE EL VUCE:

1. Poseer nombre de usuario y clave.
2. Contar con un certificado digital (certicámara).
3. Una vez se obtenga el certificado digital, enviar un correo electrónico a esta dirección registro@mincit.gov.co; informando:

RUT

NIT

Digito de verificación

Nombre de la empresa

Nombre del representante legal

Dirección de correo electrónico para notificación

Número de teléfono

Dirección y ciudad de residencia

Los datos deben coincidir con la información registrada en el Certificado Digital y si llegan a actualizar datos es importante reportarlos ante esta dirección de correo:

registro@mincit.gov.co.

Validación del cliente Nueva consulta

* RUT: 0 ▾

Teléfono:

F-mail:

Dirección:

* ID Usuario:

* Identificación firmante
(Representante legal Sin DV):

* Contraseña:

Nombre representante legal:

Teléfono representante legal:

* Nombre Completo:

Fax: * Celular:

Otro E-mail:

Ciudad:

* Tipo Usuario:

* Lugar de expedición del
documento:

* Repetir Contraseña:

Identificación representante
legal (Sin DV):

E-mail representante legal:

Modulos

Importaciones
Exportaciones/contingentes de
exportación

EXPORTACIONES

Por favor digite su usuario y contraseña.
Para poder ingresar al sistema, usted
debe estar registrado previamente



¿Actúa en nombre de un tercero?

Usuario

Contraseña

Aceptar

Cancelar

Bienvenido al servicio de exportaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Este servicio permite solicitar y consultar trámites de exportación asociados a una subpartida arancelaria. Estos trámites le permitirán a usted solicitar ante las entidades aprobadoras las autorizaciones previas y las inscripciones requeridas para la exportación desde Colombia y las requeridas por el país de destino.

[Ver Información de Registro](#)

Ilustración 7 Registro Vuce

15.2 VERIFICACION DE LAS DESCRIPCIONES MINIMAS:

Durante el proceso de exportación, es indispensable verificar que la mercancía esté descrita de manera clara y precisa, cumpliendo con los requisitos exigidos por la DIAN y demás autoridades. La descripción mínima debe incluir el nombre comercial, el nombre técnico (si aplica), composición o ingredientes principales, presentación del producto (ej. tubo, frasco), contenido neto, función principal (bloqueador solar facial), marca, y país de origen. Esta información permite evitar errores en la clasificación arancelaria, asegurar la trazabilidad del producto y garantizar la correcta identificación en los trámites aduaneros. (MUISCA, Perfil de la mercancía, 2005)

MEDIDAS			
Concepto	Importaciones	Exportaciones	Tránsito
Gravamen			
IVA			
Otras tarifas generales			
Gravámenes por acuerdos internacionales			
Medidas de protección comercial			
Régimen de comercio			
Bienes de capital			
Índice Alfabético Arancelario			
Notas de nomenclatura			
Correlativas por apertura			
Correlativas por cierre			
Requisitos Específicos de Origen (REO)			
Documentos soporte			
Características especiales			
Restricciones			
Restricciones por Zonas de Régimen Aduanero Especial			
Tarifas por Zonas de Régimen Aduanero Especial			
Modalidades permitidas			
Descripciones de mercancías			
Documentos soporte por zona de RAE			
Cupos de Mercancia			

Anterior 1 1 Siguiete

Descripciones de mercancías para exportaciones – 621220000										
Orden	Código	Descripción	Tipo de dato	Longitud	Decimales	Obligatorio	Desde	Hasta	Leg	Detalle
1	1370	Nombre Comercial	TEXTO	60		SI	01-jun-2007	...		
2	1371	Denominación de la prenda	NUMÉRICO	8		SI	01-jun-2007	...		
3	1372	Tipo de tejido	NUMÉRICO	8		NO	01-jun-2007	...		
4	1373	Composición				SI	01-jun-2007	...		
5	1374	Usuario	NUMÉRICO	8		NO	01-jun-2007	...		
6	1375	Marca comercial	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
7	1376	Referencia	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
8	1377	Talla	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
9	1378	Color	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
10	1379	Otras características	TEXTO	4000		NO	01-jun-2007	...		
12	1697	Cantidad de unidades comerciales	TEXTO	60		NO	20-ene-2008	...		

Ilustración 8 Clasificación Arancelaria

(MUISCA, Perfil de la mercancía, 2005)

16. TERMINO DE NEGOCIACION INTERNACIONAL:

En el contexto de nuestro proyecto de negocio, el término de negociación que utilizamos es FCA, que significa "Free Carrier" (Transportista Libre). Bajo este término, el vendedor cumple con su obligación de entrega cuando la mercancía es entregada al transportista designado por el comprador en el lugar acordado. A partir de ese punto, el riesgo de pérdida o daño de la mercancía pasa al comprador. Esto nos brinda claridad sobre nuestras responsabilidades y costos asociados con el transporte de los productos desde el lugar de origen hasta su destino final.

16.1 RESPONSABILIDADES:

RESPONSABILIDADES DEL VENDEDOR INCOTERM CIF:

Ejemplo: Las responsabilidades del vendedor en una transacción CIF incluyen:

Preparar los bienes: El vendedor debe preparar y empaquetar los bienes de acuerdo con las especificaciones del contrato y asegurarse de que estén listos para su transporte en la fecha acordada.

Entrega de los bienes: El vendedor debe entregar los bienes a bordo del barco en el puerto de embarque designado.

Trámites aduaneros de exportación: El vendedor es responsable de realizar y pagar los trámites aduaneros de exportación.

Transporte y costos: El vendedor debe pagar los costos de transporte hasta el puerto de destino.

Seguro: El vendedor debe contratar y pagar un seguro de transporte para los bienes durante el transporte hasta el puerto de destino. (NORMATIVA, 2019)

RESPONSABILIDADES DEL COMPRADOR INCOTERMS CIF

EJEMPLO:

Las responsabilidades del comprador en una transacción CIF incluyen:

Trámites aduaneros: El comprador debe realizar y pagar los trámites aduaneros de importación, así como cualquier otro trámite relacionado con la transacción.

Recepción de los bienes: El comprador debe recibir los bienes en el puerto de destino y pagar los costos asociados a la descarga y al transporte desde el puerto hasta su destino final.

(NORMATIVA, 2019)

17. FORMA DE PAGO INTERNACIONAL.

17.1 ESTABLECIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE PAGO

Itaú		Solicitud carta de crédito de importación			
		Fecha			
I. Datos del ordenante					
Nombre	Glow organic imports S.A.S				
Tipo ID	NIT	No. identificación		8050018905	
Dirección	K# 27 #7 - 80		Ciudad cali		
Teléfono	3226754225	Fax X	E-mail	Laurendia05	@ gmail.com
Tipo de cuenta	Cuenta corriente	No. de cuenta	2341231234		
II. Datos del beneficiario					
Nombre completo:	Sepal laboratories				
Dirección	#123, calle de la belleza (distrito de gamnam)			Ciudad SEUL	
País	COREA DEL SUR	Teléfono	34930130465	Fax X	
Contacto	SEPA LABORATORIE	E-mail	beauty	@	sepal.eu
III. Condiciones de la carta de crédito					
Forma de crédito documentario	Irrevocable	Moneda	USD	Vigencia en días	90 DIAS
Valor en letras	Ciento setenta y siete millones treinta y un mil trescientos noventa y seis			Valor	177.031.396
				Tolerancia	0%
Despachos parciales	NO PERMITIDOS	Transbordos	No permitidos	Forma de pago	A la vista
Puerto / aeropuerto de embarque:	SEUL	País	COREA DEL SUR	Si la forma de pago es diferente a la vista diligencie:	días
Puerto / aeropuerto de destino:	CALI	País	COLOMBIA	A partir de:	
Avisada	Confirmada	<input checked="" type="checkbox"/>			
Fecha máxima de embarque	JULIO 05 2024				
En caso de requerirse documento de transporte combinado	Lugar final de destino X				
Lugar de recepción					
Término de negociación					
Comisiones y gastos fuera de Colombia por cuenta del	Beneficiario	Ordenante X			
IV. Descripción de la mercancía: (Detallar en inglés brevemente indicando cantidades)					
1000 BLOQUEADORES SOLARES EMPACADOS EN CAJAS DE 83K					
V. Documentos exigibles para el pago					
Cantidad					
Original	Copias	Factura comercial			
1	1	Documento de transporte:			
		Marítimo (limpio a bordo)	X	Aéreo	Terrestre
				Combinado	Fleets
COMPLETO	1	Consignado a: (nombre, dirección, ciudad, país, teléfono, fax)			
		AGECOLDEX S.A.S			
		Notificado a: (nombre, dirección, ciudad, país, teléfono, fax)			
		AGECOLDEX S.A.S, NIT: 001.254.6105 Teléfono: 24877777, Dirección: Calle 41 N 4 N 11 La Flora Residencial, CIUDAD: Cali			
		Lista de empaque			
1	1	Certificado de origen			
		Carta dando detalle del embarque dirigida a: (nombre compañía de seguros, dirección, ciudad, país, teléfono, fax)			
		ZURICH COLOMBIA SEGUROS, AC 116#7-15, OFICINA 1401, TEL: 17447280, COLOMBIA, BOGOTA			
1		Carta emitida por el beneficiario donde conste el envío de documentos originales o copias dirigida a: (nombre, dirección, ciudad y país)			
		Otras documentos:			
		Otras documentos:			
		Otras documentos:			
VI. Condiciones adicionales					
VII. Confirmación de financiación					
Solicita financiación	SI	Plazo de financiación	180 días	A partir de	Fecha Documento de Transporte

Condiciones que rigen la apertura del crédito documentario

Por efectos de la solicitud de apertura de un crédito documentario y en el evento en que sea aceptado por EL BANCO, el ordenante del crédito documentario (EL ORDENANTE) se obliga:

1. Pagar a EL BANCO la suma o suma pagada por el correspondiente y el BANCO por efectos de la utilización o utilidades del crédito documentario, pago que hará en la moneda de financiación.
2. El valor de las utilidades del crédito son exigibles desde el momento en que EL BANCO efectúe el pago de las mismas al beneficiario o desde la fecha en que el correspondiente lo haga.
3. Autorizar al BANCO para constituir por nuestra cuenta las garantías que sean necesarias para el inmediato reembolso de las utilidades del crédito. El valor de los gastos y valores que lleguen a desembolsar EL BANCO por medio de ellas, lo cubriremos al recibir de simple aviso de cobro.
4. El BANCO podrá escoger libremente el correspondiente que necesite para tratar la carta de crédito y será por nuestra cuenta y riesgo todo error de interpretación u omisión en la observancia de las condiciones de la carta de crédito por parte del correspondiente escogido. Nos responsabilizamos también por las obligaciones legales a que se vea sometido EL BANCO o su correspondiente.
5. Aceptamos como deuda a nuestro cargo el valor de las utilidades que se produzcan, independientemente de la fuente, que pueda comer la mercancía amparada por el crédito.
6. Pagar el valor de las intereses y gastos generados por la obligación que se deriva de la utilización o utilidades del crédito documentario y el valor de las comisiones y demás gastos, en moneda legal, no obstante que EL BANCO por razón de la operación que las da origen deba referirlos a dólares para determinar su valor, utilizando la tasa de cambio representativa del mercado aplicable para el día de pago o la que EL BANCO tenga establecida para este tipo de operaciones o en moneda extranjera si la norma cambiaria así lo exige. Los intereses a pagar se liquidarán al vencimiento de cada mes calendario o en la forma en que lo dispongan EL BANCO o la autoridad competente, por el período comprendido entre la fecha de pago del correspondiente al beneficiario del crédito documentario y aquella en que EL BANCO reciba el pago de él.
7. El BANCO está autorizado para debitar de la cuenta corriente, de ahorros o de cualquier otra cuenta activa registrada, el valor de las deudas derivadas de este crédito documentario, capital, intereses, costas y cualquier otro pago que sea operado en ocasión como también el cobro de una comisión adicional de prepago. En caso de ser necesario, EL BANCO está autorizado para debitar tales deudas de las demás cuentas corrientes o de ahorros o de las cuales sea titular el ordenante del crédito documentario.
8. Entregar oportunamente a EL BANCO los documentos exigidos por las normas cambiarias para tratar la compra o reembolso de las divisas, necesarias para efectuar el pago de la financiación. EL BANCO queda autorizado irrevocablemente para diligenciar y firmar las declaraciones de cambio requeridas para adquirir en el mercado cambiario las divisas necesarias para pagar el capital e intereses, siendo esta una facultad más, no una obligación y en el evento de que se ejerce, el ordenante libera a EL BANCO de cualquier responsabilidad por el ejercicio de esta autorización. Asimismo EL BANCO queda facultado para efectuar todos los trámites necesarios tendientes a la cancelación total de la obligación.
9. Los despachadores recibirán instrucciones de remitir la mercancía a la orden del BANCO, y ésta será entendida a título de prenda hasta la completa extinción de las obligaciones derivadas del crédito, si ello lo estimare conveniente. En caso de que EL BANCO vea la necesidad de depositar la mercancía, serán de nuestro cargo, todos los costos por bodega y comisiones del depósito.
10. Si el crédito documentario es utilizado y en el evento que las normas cambiarias así lo exijan, el ordenante se obliga a la constitución del depósito ante el Banco de la República, con las características exigidas y reglamentadas por dicha entidad.
11. La financiación aplicada será otorgada en la divisa que el BANCO realice de acuerdo con sus disponibilidades, siendo de nuestro cargo, es decir a cargo del ORDENANTE, las diferencias de cambio que se presenten. La amortización a capital se realizará al vencimiento y el cobro de intereses, sea vendido. En caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquier obligación nos obligamos a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vendida y no pagada, a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio acordado para el presente producto, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses moratorios se devengarán desde, e incluyendo la fecha de pago correspondiente y hasta, y excluyendo, la fecha de su pago efectivo. Los intereses moratorios se calcularán por el número de días calendario que dure la mora.
12. Declaramos así mismo, que sea de nuestro cargo el pago de cualquier impuesto o gravamen que llegue a establecerse en el futuro y que afecte al capital y/o los intereses de la presente obligación, como también asumimos las variaciones que puedan tener la tasa de interés legal.
13. EL BANCO podrá, si ello resulta conveniente y previa solicitud de EL ORDENANTE, aceptar el prepago parcial o total de la obligación originada en la utilización del crédito documentario. En el evento, EL ORDENANTE deberá notificar a EL BANCO su intención de prepagar, mediante comunicación escrita, presentada por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha en que se debe efectuar el pago, especificando el número de la obligación, la fecha y el valor que desea prepagar. EL ORDENANTE autoriza expresamente a EL BANCO para debitar de la cuenta indicada en este documento el valor de las comisiones originadas en el prepago.
14. EL BANCO no será responsable por errores de declaración en la Adiana, ni en las facturas comerciales, ni por la oportuna presentación de los documentos para la realización de la mercancía.
15. EL BANCO no será responsable por los consecuentes que puedan derivarse de la demora o extravío de cartas o documentos, ni la demora, nulificación o errores de transmisión de mensajes. Tampoco será responsable por errores de traducción o interpretación de términos técnicos.
16. En el evento en que los gastos y comisiones que cubren los correspondientes de EL BANCO en el exterior y que sean por cuenta del beneficiario, sean rechazados en su pago, serán cubiertos por nosotros, es decir por EL ORDENANTE, al BANCO.
17. EL ORDENANTE manifiesta conocer y acepta expresamente las normas de las reglas internacionales que rigen los créditos documentarios en las cuales se establece que los Bancos emisores y sus correspondientes no asumen obligación ni responsabilidad alguna respecto a la forma, suficiencia, exactitud, autenticidad, veracidad o el valor legal de algún documento, ni respecto a las condiciones generales o particulares que se indiquen en los documentos o que se agregan a ellos, así como respecto a la descripción, cantidad, peso, calidad, estado, embalaje, despacho, valor o existencia de las mercancías representadas por los documentos y a la buena fe en los actos u omisiones, solvencia, recepción o cumplimiento de las obligaciones de los despachadores, transportadores, aseguradores de la mercancía o de cualquier otra persona relacionada con la operación.
18. EL ORDENANTE declara y acepta que EL BANCO no es responsable por el extravío, errores o demoras que puedan producirse en la transmisión o entrega de los documentos necesarios para la utilización del crédito documentario, cuando tales hechos obedecan a circunstancias ajenas a su control directo.
19. EL ORDENANTE acepta que EL BANCO puede dar por vencido el plazo otorgado para el pago de la financiación o la utilización o utilidades del crédito documentario cuando EL ORDENANTE incumpla parcial o totalmente con la obligación de pagar una de las cuotas convenidas para el pago de la financiación o los intereses o cualquier otra obligación exigida a cualquier título con EL BANCO.
20. EL ORDENANTE asume la responsabilidad y el pago de cualquier multa que pueda generarse en la aplicación de las normas aduaneras y los perjuicios que puedan causarse en caso de que se produzca la presentación tardía de los documentos originales o de las copias.
21. En el evento en que el plazo de financiación solicitado ó por cualquiera de sus prórrogas, exceda el plazo cambiariamente establecido, será responsabilidad del ORDENANTE el cumplimiento oportuno de los trámites exigidos por las normas cambiarias legales vigentes.
22. La presente solicitud y convenio de apertura de crédito documentario así como el principio de aplicación del mismo, su desarrollo operativo, ejecución y/o económico, incluirá si su tasa de dichos préstamos, privados o asegurados, obligaciones documentarias de la Cámara de Comercio Internacional Vigentes en la fecha de su apertura y por lo establecido en este documento.
23. Con la presente solicitud declaramos que hemos leído plenamente (informados) de las condiciones del contrato de crédito y por ende de la respectiva operación.
24. Declaramos que entendimos (entendemos) y aceptamos que la presente solicitud no obliga a EL BANCO, y que solo en caso de aceptarla, EL BANCO tendrá el carácter de acreedor de la respectiva obligación, con todas las prerrogativas, facultades o condiciones reconocidas para ese carácter por la ley y los respectivos títulos de deuda, contratos, autorizaciones o demás documentos que suscribamos y al efecto, igualmente, con la aceptación de la presente solicitud por parte del BANCO entendemos que el BANCO tendrá la obligación de suministrar oportunamente la información sobre la calificación y clasificación del riesgo de crédito como pendiente, una vez que sea efectuada la respectiva solicitud por el (los) suscritor (es).
25. "Nuestro (nuestra) o (nuestro) (nuestra) Compañía, Colombia y sus sociedades vinculadas para que, en desarrollo de las actividades comerciales que nos corresponden a tratar más datos personales, efectuar control o administración de riesgos o cumplir con obligaciones regulatorias, y a que también comparemos con terceros incluyendo autoridades, tanto en Colombia como en el exterior, más datos de orden jurídico, financiero y/o económico, así como a aportar aportados documentales, en el momento en que Itali Copibanca Colombia y sus sociedades vinculadas lo soliciten con el fin de atender solicitudes de autoridades y/o bancos correspondientes, entre otros".
26. El Banco podrá monetizar a su entera discreción, el monto de la utilización pagada al beneficiario de la garantía y no reembolsado por el Ordenante. Si el monto pagado correspondiere a una divisa diferente a dólares de los Estados Unidos de América (USD), el Banco hará la conversión de dicha moneda a USD, utilizando para el efecto los precios de mercado que obtenga de las pantallas Bloomberg (o la pantalla que le reemplace) en cualquier momento del día en que se realice la monetización. Ahora bien, para obligaciones pagadas en USD, la conversión a pesos colombianos (COP) se hará utilizando los precios de mercado obtenidos del proveedor SeFi (o quien haga sus veces) a través de sus pantallas en cualquier momento del día en que se realice la monetización. El anterior procedimiento aplicará también para las obligaciones denominadas en otra moneda convertida a USD.
27. En caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquier obligación nos obligamos a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio acordado para el presente producto, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses moratorios se devengarán desde, e incluyendo la fecha de pago correspondiente y hasta, y excluyendo, la fecha de su pago efectivo. Los intereses moratorios se calcularán por el número de días calendario que dure la mora.
28. En caso de que la tasa de interés LIBOR deje de ser publicada, se utilizará la tasa que entre a ser su reemplazo en los mercados financieros extranjeros para el período definido.
29. "LIBOR" significará, o en cada período de interés, una tasa anual (basada en un año de 360 días y días reales transcurridos) igual a la tasa anual dividida por el cociente resultante de redondear al 1/100 más cercano del 1%; (i) la tasa de interés que sea la misma para cada día en dicho período de interés determinada por el Acreedor de acuerdo con sus procedimientos habituales como la tasa ofrecida para depósitos en dólares estadounidenses con un plazo equivalente a dicho período de interés o el más comparable a ese período de interés según lo determine razonablemente el Acreedor que se muestra en la página correspondiente de la Pantalla del Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor (o cualquier otro servicio que pueda reemplazar o complementar la Pantalla del Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor para el propósito de proporcionar cotizaciones de tasas de interés aplicables para depósitos en dólares estadounidenses en el mercado interbancario relevante) o la tasa que sea cotizada por otra fuente seleccionada por el Acreedor que ha sido aprobada por Itali Bankers; As sociedad como un proveedor de información autorizado con el fin de mostrar las tasas a las que los Acreedores liberen en el mercado de depósitos interbancarios de Londres (una "tasa alternativa") ofrecida (a) dos (2) días hábiles LIBOR antes del primer día de dicho período de interés, los depósitos en dólares estadounidenses (o) si en algún momento, por cualquier motivo, ya no existe una Pantalla de Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor o cualquier página alternativa o cualquier Fuente Alternativa, una tasa de ejemplo comparable determinada por el Acreedor en ese momento) por (b) un número igual a 1/100 menos el porcentaje de reserva LIBOR. La tasa LIBOR se calculará de acuerdo con lo anterior, independientemente de si el Acreedor está realmente obligado a mantener reservas en relación con su financiación en el momento o, si es necesario para mantener dichas reservas, si está obligado a mantener reservas en el "LIBOR Porcentaje de reserva". La tasa LIBOR se ajustará automáticamente a partir de la fecha efectiva de cada cambio en el porcentaje de reserva LIBOR. No obstante lo anterior, si la tasa LIBOR es menor que cero, dicha tasa se considerará cero a los fines del presente acuerdo. En el evento en que la LIBOR no está disponible por cualquier razón, o el supervisor del administrador LIBOR o una autoridad ha realizado una declaración pública identificando una fecha específica después de la cual la LIBOR no se utilizará para determinar las tasas de interés para préstamos, el Acreedor tendrá el Deudor, sin perjuicio como sea posible, una notificación de determinación de tasa (la "Notificación de Determinación de Tasa"). Durante el período de 10 Días Hábiles siguientes a dicha Notificación de Determinación de Tasa (el "Período de Negociación") el Acreedor y el Deudor negociarán de buena fe con el objeto de acordar una tasa de interés sustituta para los montos desembolsados bajo el presente Pagare que reflejen el costo para el Acreedor de financiar sus montos desembolsados a partir de tasas alternativas (una "Tasa Sustituta") que se aplicará en lugar de la LIBOR a todos los períodos de interés que comienzan en o después del primer día del período de interés afectado. Si no se alcanza una Tasa Sustituta durante el Período de Negociación, el Acreedor determinará de manera razonable la tasa teniendo como referente: (i) las condiciones de mercado o libor que puede determinar una tasa de interés aplicable a préstamos similares en dicho momento y (ii) el costo para el Acreedor de financiar los montos desembolsados más el margen aplicable, y tal tasa será vinculante para el Deudor y el Acreedor, y se aplicará en lugar de la tasa libor sustentada en la LIBOR para los períodos de interés aplicados y subsiguientes. En el evento que el Deudor no acepte la tasa determinada por el Acreedor, tendrá la posibilidad de pagar anticipadamente los montos desembolsados. El Deudor entregará al Acreedor un pagaré sustituto que refleje la Tasa Sustituta o la tasa alternativa igual discutida a la cantidad y/o entrega, por parte del Acreedor de cualquier Pagare entregado con anterioridad, en defecto de la entrega del nuevo pagaré, se entenderá que la Tasa Sustituta forma parte del pagaré y el Acreedor estará autorizado irrevocablemente a dejar contenido a la Tasa Sustituta en el presente pagaré."

LAUREN DIAZ Firma representante legal	Sello del Cliente
Nombre: <u>LAUREN DAYANA DIAZ CORDOBA</u>	
C.C. <u>11 1028 7998</u>	
Lugar de expedición: <u>CALI-COLOMBIA</u>	

Ilustración 9 Instrumento de Pago

17.2 CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE Y SEGURO INTERNACIONAL:

Nuestra empresa acaba de firmar un contrato con Zúrich Seguros Colombia para proteger todas nuestras operaciones. Esto es súper importante para nosotros porque garantiza que estamos cubiertos ante cualquier imprevisto que pueda surgir. Además, estamos coordinando con Maersk, una empresa de transporte marítimo, para traer una importación desde Corea del Sur. Es emocionante ver cómo se mueve toda la logística para asegurarnos de que los productos lleguen a tiempo y en perfectas condiciones. Este paso es clave para seguir creciendo y ofreciendo lo mejor a nuestros clientes.

18. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA IMPORTACIÓN

18.1 FACTURA COMERCIAL.

Factura

cosrx aloe soothing sun cream
proveedor directo de la mercancía.

Fecha: 2024-05-12
Nº de factura: 100
**Fecha
vencimiento:** 2024-06-11

Facturar a
glow organic imports S.A.SSEUL, COREA DEL SUR

Qty	Description	Price	Line total
1000	BLOQUEADORES SOLARES	\$31,950.00	\$31,950,000.00

Ilustración 10 Factura Comercial Exportador

TOTAL: \$31,950,000.00

SALDO: \$31,950,

18.2 COSTOS DE EXPORTACION:

Ejemplo de matriz de costos.

ESTRUCTURA COSTOS, GASTOS Y PRECIO UNITARIO				
Actividad	Valor Unitario	TRM	USD	%
Valor mercancía:	60090,00	4006,00	36391.50	66.5%
Etiquetas:	3000,00	4006,00	1816.85	3.3%
Empaque:	5000,00	4006,00	3028.08	5.5%
Embajale:	3.000.00	4006,00	121.12	0.2%
TOTAL EXW:	71090,00	4006,00	41357.56	
Transporte interno local:	1227.46	4006,00	743.37	1.4%
Seguro Interno local:	137.01	4006,00	82.98	0.2%
SUBTOTAL:	72454.47	4006,00	42183.90	
Gastos de agencia de aduana:	240.36	4006,00	145.57	0.3%
SUBTOTALES:	72694.83	4006,00	42329.47	
UTILIDAD SOBRE COSTOS:	21808.45	4006,00	12407.27	22.7%
PRECIO	94503.28	4006,00	54736.74	100.0%
PRECIO USD	23.59			

Ilustración 11 Costos de Exportación

En la tabla, se determinan todas las variables que determinarán el precio del producto después de evidenciar los costos y gastos que inciden en el proceso de exportación. El costo Unitario de cada unidad de fajas en pesos es de \$94.503,28 pesos y el precio en dólares sería de \$23,59

18.3. ETIQUETADO:

18.3.1 ETIQUETADO EN COLOMBIA:

En Colombia, el etiquetado para exportación está regulado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la autoridad sanitaria y fitosanitaria, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). A continuación, se presentan los principales requisitos de etiquetado para exportar productos desde Colombia:

Información obligatoria en la etiqueta: La etiqueta debe contener información obligatoria, que incluye el nombre del producto, el país de origen, la lista de ingredientes (en orden descendente de peso), la cantidad neta del producto, la fecha de vencimiento y las instrucciones de almacenamiento.

Idioma: La etiqueta debe estar en español, aunque se puede agregar información en otros idiomas.

Tamaño de letra y legibilidad: La información en la etiqueta debe ser fácilmente legible, y el tamaño de letra debe ser suficientemente grande.

Advertencias: Si el producto presenta algún riesgo para la salud o la seguridad, debe incluirse una advertencia clara en la etiqueta.

Requisitos específicos para ciertos productos: Para productos como alimentos, bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos químicos, existen requisitos adicionales de etiquetado establecidos por el ICA.

(Ministerio de comercio, industria y turismo)

18.3.2 ETIQUETADO Y EMBALAJE





Ilustración 12 Etiquetado y Embalaje



Ilustración 13 Medidas del Embalaje

18.3.3 VERIFICACION DESCRIPCION MINIMA DE LA MERCANCIA

Con base en la descripción del arancel 3304.99.00.00, que abarca "Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros."

Hemos revisado minuciosamente y confirmamos que la mercancía que deseamos importar se ajusta a esta clasificación. No obstante, para garantizar una verificación exhaustiva de la descripción mínima de la mercancía, estamos dispuestos a proporcionar cualquier documentación adicional que se requiera, como especificaciones técnicas detalladas del producto y muestras, con el fin de asegurar una correcta clasificación arancelaria y obtener la aprobación del permiso de importación

19.OBTENCION DE VISTOS BUENOS PARA IMPORTACION

Dada la naturaleza de nuestro producto, que se trata de bloqueadores solares y que será aplicado directamente sobre la piel de los consumidores, es crucial garantizar su seguridad y eficacia. Por lo tanto, sí considero necesario obtener los vistos buenos de entidades oficiales, especialmente de laboratorios y autoridades sanitarias pertinentes. Estos vistos buenos nos asegurarán que nuestros productos cumplen con los estándares de calidad, seguridad y eficacia requeridos para su comercialización y uso. Además, demostrarán nuestro compromiso con la salud y el bienestar de nuestros clientes, lo que contribuirá a generar confianza en nuestra marca y producto

19.1 PRESENTACION Y ABROBACION REGISTRO DE IMPORTACION

	Ministerio de comercio industria y turismo república de Colombia	Registro de importación en línea
	1. N°1125140300	
2. Importador: Glow Organic Import S.A.S NIT O CC: 8050018905 Apellidos y nombres representante legal o persona autorizada: Lauren Dayana Diaz Cordoba Dirección: Kr 27 # 7 - 80 Teléfono: CUIDAD: CALI-VALLE		
3. Empresa que presenta la solicitud al nombre del importador: X NIT O CC: Apellidos y nombres representante legal o persona autorizada: Teléfono: CUIDAD: CALI-VALLE		

4. Agencia de aduana: Agelcoldex S.A NIT O CC: 800.254.610-5 Teléfono: <u>24877777</u> Dirección: Calle 41 N 4 N 11 La Flora Residencial CIUDAD: Cali				
5. dirección territorial. Punto de atención o comité de importaciones: Santiago de Cali		6. Clase de solicitud: Ordinaria		
7. Anexos: X				
8. actividad del importador: se hace con los documentos que uno tiene	9. clases de importador: Privado	10. régimen: Libre Importación	11. Nro. programa plan vallejo X	12. Nro. De reposición X
13. Exportador: cuidad país Ciudad: Seúl (corea del sur)		14. consignatario: Catalina Lopez, Agelcoldex SA		
15. aduana: Vía Aérea (Alfonso Bonilla)				
16. país de origen Corea del Sur	17. país de compra Corea del Sur	18. Aeropuerto de embarque: Aeropuerto internacional de Incheon	19. vía: Aérea	
20. clases y condiciones de reembolso: el reembolso se realiza mediante una carta de crédito a la vista		21. tiempo reembolso en meses: 6 meses	22. moneda de la negociación: Dólar Americano	
		23. Valor total moneda de negociación: 31.950.00	24. Tasa de cambio por un US\$ 1	
25. Valor total de negociación US\$ 31.950.00				

26. Total de dólares de los EE. UU de la solicitud (en letras): Treinta y un mil novecientos cincuenta, cero, cero

27. Solicitudes Especiales: X

28. Solicitar visto bueno a entidad: Invima
Referencia entidad de visto bueno:
Anexo entidad de visto bueno

SUBPARTIDA ARANCERARIA

29. posicion arancelaria	30	31. Unidad comercial	32	33. cantidad	34. precio unitario US\$	35. valor total ítem US\$
3304.99.00	X	kg	x	1000	31.95	31.950.00

37. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA: Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.

ITEMS DE SUBPARTIDA ARANCERARIA

38.	39. Unidad comercial	40.	41. cantidad	42.precio unitario US\$	43.valor total ítem US\$
X	x	x	x	x	x

44. Descripción de la Mercancía: X

DESCRIPCIÓN DE GASTOS

45	No	46.codigo de gastos	47	Valor total ítems US\$
X		X		X

48. Descripción de los gastos: X

DESCRIPCIÓN DE DESCUENTOS

49.	50. CODIGO DE DESCUENTOS		51. valor total de ítem
X	X		X
52. Descripción de los descuentos: X			

Ilustración 14 Registro de Importación

19.2 CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

COMPRADOR: GLOW ORGANIC IMPORTS S.A.S CEDULA: 1110287999
VENDEDOR: SEPAI LABORATORIES CEDULA: _____

PLACA: N/A CLASE: PRODUCTO MARCA: COSRX LINEA: PROTECTOR SOLAR FACIAL
COSMETICO ALOE SOOTHING
SUN CREAM

MOTOR: N/A CHASIS: N/A SERIE: N/A

FECHA: 12/04/2024

Entre los suscritos, de una parte: **SEPAI LABORATORIES** mayor de edad, con domicilio en Seúl corea del sur e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en Seúl- corea del sur quien para efectos de este contrato se denomina VENDEDOR, y de la otra parte: **GLOW ORGANIC IMPORTS S.A.S** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1110287999 expedida en **CALI-COLOMBIA** quien en adelante se denominará simplemente como COMPRADOR, hacemos constar que de mutuo acuerdo hemos convenido en celebrar un contrato de COMPRAVENTA que se registrá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL VENDEDOR, por medio del presente instrumento transfiere a título de compraventa real y efectiva al COMPRADOR el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el producto.

PARÁGRAFO. No obstante, la descripción anterior, la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDA - PRECIO: Las partes han acordado como precio del bien objeto de la compraventa, la suma de: 31.950 valor que EL COMPRADOR pagará ALVENDEDOR de la siguiente manera: Por medio de entidad bancaria

TERCERA - TRADICIÓN: EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que los bienes objeto de la venta son de su propiedad, que no han sido enajenado a ninguna otra persona, que tiene la posesión pacífica de los mismos. En cualquier caso, se compromete a sanear cualquier vicio que afecte la propiedad o libre disposición de los bienes.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES: EL VENDEDOR hace entrega del bien objeto del presente contrato a Paz y Salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional y territorial hasta la fecha del contrato. Es entendido que será a cargo de EL COMPRADOR cualquier suma que se cause o liquide a partir de esta fecha con relación al citado bien.

QUINTA. ENTREGA: EL VENDEDOR con la fecha de la firma de este instrumento hace entrega real y material de los bienes a EL COMPRADOR, y este declara haberlos recibido a satisfacción, en las condiciones y estado en que fueron comprados.

SEXTA. CLAUSULA PENAL: Se acuerda como sanción por incumplimiento del contrato, a cargo de la parte incumplida y a favor de la otra, la suma de (\$15,615.935.65/10% DE LA VENTA) valor que será exigible sin necesidad de requerimientos, constituciones en mora ni declaraciones judiciales, para lo cual el presente contrato constituye título ejecutivo.

SEPTIMA. GASTOS: Los gastos e impuestos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo de

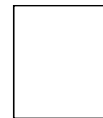
En constancia de aceptación se suscribe, una vez leído, en dos copias del mismo tenor y contenido con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Cali, Colombia, hoy (12) del mes de (abril) del año (2024)

EL COMPRADOR:

GLOW ORGANIC



EL VENDEDOR:



19.3. PÓLIZA DE SEGURO



POLIZA DE SEGURO DE MERCANCIAS

Detalles del Seguro	
Asegurador (Insurance Company)	Asegurado Internacional de Colombia
Dirección del Asegurador	Calle 123, Bogotá, Colombia
Contacto del Asegurador	+57-1-2345678
Asegurado (Insured)	Glow Organic Imports S.A.S.
Dirección del Asegurado	Kr 27 # 7-80, Cali, Valle del Cauca, Colombia
Contacto del Asegurado	+57-2-4456789
Beneficiario (Beneficiary)	Glow Organic Imports S.A.S.
Dirección del Beneficiario	Kr 27 # 7-80, Cali, Valle del Cauca, Colombia
Detalles de la Mercancía	
Descripción de la Mercancía	Bloqueadores solares (Cosrx Aloe Soothing Sun Cream)
Cantidad	1000 unidades
Peso Bruto	83 kg
Valor Asegurado	USD 31,950.00
Incoterm	FCA (Free Carrier)
Detalles del Transporte	
Medio de Transporte	Marítimo
Puerto de Embarque	Puerto de Incheon, Corea del Sur
Puerto de Descarga	Puerto de Buenaventura, Colombia
Vessel (Buque)	MV Blue Ocean
Número de Viaje	1234
Fecha de Embarque	12 de abril de 2024
Fecha de Llegada Estimada	30 de abril de 2024
Coberturas del Seguro	
Cobertura Básica	Pérdida o daño físico a la mercancía durante el tránsito marítimo
Cobertura Adicional	Robo, piratería, y daños durante la carga y descarga

Ilustración 16 Póliza

19.4 OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

permiso/Certificación	Requerido (Sí/No)	Descripción
Permiso de Salubridad (INVIMA)	Sí	Dado que los bloqueadores solares son productos que se aplican directamente sobre la piel, es necesario obtener un permiso de salubridad emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) en Colombia. Este permiso asegura que el producto cumple con las normativas de salud y seguridad.

	ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD. Acta Nro. _____	LOGO ETS
---	---	----------

APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA A:

_____ (Nombre del establecimiento comercial, sociedad o persona natural)

En _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, se hicieron presentes los funcionarios de la Entidad Territorial de Salud (ETS) _____, identificados como abajo aparece, en el establecimiento _____ NIT _____ ubicado en _____ el fin de _____

La visita fue atendida por el señor (a) _____ identificado(a) con C.C. Número _____ de _____ en calidad de _____

OBJETIVOS:

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO:

Ilustración 17 Acta de Invima

20. NACIONALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA.

20.1 PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS.

El Decreto 1165 de 2019 en Colombia es una normativa que organiza cómo se manejan las aduanas en el país. Este decreto actualiza las reglas sobre cómo se calculan y pagan los impuestos que se deben al traer productos del exterior, como los derechos de aduana y el IVA. También explica cómo se debe valorar el precio de las mercancías importadas, siguiendo las reglas internacionales. En resumen, busca hacer más eficiente y moderno el sistema aduanero colombiano.

20.2 LEVANTE DE LA MERCANCÍA

Levante de la Mercancía según el Artículo 185 del Decreto 1165 de 2019 El levante de la mercancía es el procedimiento mediante el cual la autoridad aduanera autoriza al importador la disposición de las mercancías, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidas por la normativa aduanera vigente. Según el Decreto 1165 de 2019, el levante de la mercancía se procede en los siguientes casos:

Presentación y Aceptación de la Declaración de Importación: El importador debe presentar la declaración de importación correspondiente, la cual debe ser aceptada por la autoridad aduanera.

Pago de Tributos Aduaneros: Todos los tributos aduaneros, tasas, recargos y demás obligaciones pecuniarias derivadas de la importación deben estar completamente pagados.

Inspección Aduanera: En caso de que la mercancía haya sido seleccionada para inspección física o documental, esta debe ser aprobada por la autoridad aduanera sin observaciones que impidan el levante.

Ausencia de Medidas Cautelares: La mercancía no debe estar sujeta a medidas cautelares que restrinjan su disposición.

Cumplimiento de Otros Requisitos Legales: Deben cumplirse todas las demás obligaciones y requisitos establecidos en la normativa aduanera aplicable.

20.2.1 PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTE DE LA MERCANCIA

Solicitud del Levante: Una vez cumplidos todos los requisitos mencionados, el importador o su representante debe solicitar formalmente el levante de la mercancía ante la autoridad aduanera.

Revisión y Autorización: La autoridad aduanera revisa la solicitud y verifica el cumplimiento de todos los requisitos y pagos. Si todo está en orden, se autoriza el levante de la mercancía.

(colombia p. d., 2019)

Consideraciones Especiales



Levante Automático: En ciertos casos previstos por la normativa, el levante de la mercancía puede ser automático, sujeto a condiciones específicas establecidas previamente.

Garantías: La autoridad aduanera puede requerir la constitución de garantías en situaciones particulares para autorizar el levante de la mercancía.

En Conclusión

El levante de la mercancía es un proceso esencial en la cadena logística de importación, garantizando que las mercancías pueden ser dispuestas por el importador tras cumplir con todas las obligaciones legales y fiscales. El artículo 185 del Decreto 1165 de 2019 establece claramente las condiciones y procedimientos para llevar a cabo este proceso de manera efectiva y conforme a la ley.

21. DOCUMENTO DE LA DIAN FORMULARIO 690

 DIAN <small>DIAGNÓSTICO INTEGRADO DE AVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN</small>		Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias			 MUISCA <small>Ministerio de Ingresos, Seneca y Control Aduanero</small>		690						
1. Año <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="4"/>		2. Concepto <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>		3. Periodo <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="6"/>		4. Número de formulario 202408185923							
<p>más Colombia MENOS Contrabando</p> <p>Lea cuidadosamente las instrucciones</p>													
Datos obligado	20. Tipo de documento 8 0		18. Número de identificación 5 0 1 8 9 0 5			6. DV 1	7. Primer apellido		8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres		
	11. Razón social Glow Organic Import S.A.S												
	13. Dirección Kra 27 # 7 - 80					15. Teléfono +57 317 501 6615		12. Cód. Dirección seccional 88	16. Cód. Dpto. 76	17. Cód. Ciudad/Municipio 7 6 0 1			
24. Tipo de usuario Persona Jurídica		25. Cód. Usuario 8900326103 - 1		26. Cuota No.	27. De	28. Valor cuota USD US\$ 39,144.75		cvs.	29. Tasa de cambio 3,828.98		cvs.	30. Código modalidad régimen 01	31. Cantidad de declaraciones 1
32. No. Formulario 202408185923						33. No. Aceptación			34. Fecha 2024 05 19				
35. No. Acto oficial XXXXXX				36. Fecha AAAA MM DD		37. No. Título judicial			38. Fecha del depósito AAAA MM DD				
Periodo de pago:			39. Del AAAA MM DD		40. Al AAAA MM DD		41. No. de items Hoja 2		42. Fecha para el pago de este recibo		USO OFICIAL AAAA MM DD		43. Cód. Título (Para uso del Banco)
Pagos	Arancel 44												
	IVA 19% 28,478,048 pesos 45												
	Salvaguardia 46												
	Derechos compensatorios 47												
	Derechos antidumping 48												
	Sanción 49												
	Gravamen único ad Valorem 0.0 % ACUERDO DE COREA DEL SUR 50												
	Rescate 51												
Intereses de mora 52													
<p>Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!</p>													
Deudor solidario o subsidiario	53. Tipo de documento		54. Número de identificación			55. DV	56. Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario						
	57. Razón social												
	58. Dirección					62. Teléfono		63. Cód. Dpto.	64. Cód. Ciudad/Municipio				
988. Código deudor		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)											
Firma deudor solidario o subsidiario		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario											
980. Pago total (Suma 44 a 52) \$ 28,478,048 pesos										996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)			

2012415

Ilustración 18 Recibo de Pagos de Tributos Aduaneros

22. FACTURA COMERCIAL

FACTURA COMERCIAL

EXPORTADOR: Glow Organic Import S.A.S
DIRECCION: Kr 27 # 7 - 80, Cali - Valle, Colombia

FACTURA No. 001-CS
FECHA: 05-Abril-2024

CEDULA JURIDICA: 8050018905
CODIGO DE EXPORTADOR: GLOW-CO001

CONSIGNATARIO: Liceth García Leudo
DIRECCION: Cali - Valle, Colombia

PAIS DESTINO

CANTIDA	DESCRIPCION	PESO BRUTO KG	PESO NETO KG	TOTAL
1000	Bloqueadores solares - Cosrx aloe soothing sun cream	83	80	31950.00

FIRMA:

TOTAL PESO BRUTO 83 KG

TOTAL PESO NETO 80 KG

23. MADATO

Cali, marzo 29 de 2025

Señores:

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Direcciones Seccionales de aduanas

Sociedades portuarias, puertos, Compas SA, Contecar SA, Puerto Bahía, Zonas Francas y demás depósitos aduaneros habilitados

Transportadores, Agentes marítimos

Autoridades en general.

Ref.: Contrato de Mandato Aduanero

	Identificación del Mandante	Identificación del Mandatario (Agencia de Aduanas)
Razón Social:	Glow Organic Import S.A.S	Agencia de Aduanas Agecoldex S.A Nivel 1
NIT:	901 069 430-3	800.254.610-5
Domicilio principal:	Calle 5 N # 68-28, Cali	Calle 41N # 4N – 11, cali

Respetados señores:

Las partes arriba identificadas hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE MANDATO**, en virtud del cual **EL MANDANTE**, confiere mandato aduanero a la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX, NIVEL 1** para que esta adelante en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, todas las gestiones de índole aduanero que sean necesarias en relación con las mercancías de **EL MANDANTE**.

EL MANDANTE concede a la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** las siguientes facultades:

1. Presentar en nombre y representación y por cuenta de **EL MANDANTE** declaraciones de Importación, de Exportación bajo cualquier modalidad o de Tránsito Aduanero, en todas sus modalidades, ingreso o retiro de zona franca de las mercancías ingresadas al territorio aduanero nacional o en proceso de exportación por la Institución de Educación Superior que represento, incluyendo todos los trámites aduaneros inherentes y conexos que se adelanten ante la DIAN.

- b) Entregar con suficiente antelación a la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** la documentación e información completas, veraces, exactas, legibles, libres de enmendaduras, tachones o repisados, que llenen los requisitos legales y que sean necesarias para que la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** adelante las gestiones encomendadas, especialmente en lo relacionado con el valor, clase de mercancía, descripción de la mercancía, seriales, cantidad, posición arancelaria y tratamientos preferenciales.
- c) Pagar las sanciones, rescates, multas, etc., que se impongan por razones imputables a **EL MANDANTE**.

Para efectos fiscales, se tendrá un valor inicial de contrato de \$70.000.000,00 este presupuesto está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) asociado a cada pedido de importación o compra (ya que el valor de dicha compra incluye todos los gastos asociados a la misma); se emitirá una orden de compra por cada trámite con su respectivo CDP.

Este mandato estará vigente por un término de un año (01). Sin embargo, las partes están en libertad de dejarlo sin efecto por mutuo acuerdo o según lo que pacten entre ellas.

Bajo la gravedad del juramento, las personas naturales que suscribimos este documento declaramos que contamos con las facultades suficientes para obligar a las Instituciones que representamos en los términos de este mandato.

Se suscribe en la ciudad de Medellín el XX de XX de 2021



EL MANDANTE:	EL MANDATARIO:
<p>LAUREN DIAZ CEO C.C 1066453900</p> <p><i>LAUREN DIAZ</i></p>	<p>ANDRÉS CASTRO ROJAS Representante Legal. C.C 1127384491</p> <p><i>GABRILO ANDRES ESCOBAR</i></p>
<p>FIRMA</p>	<p>FIRMA</p>

INTERVENTOR MARIANA DELGADO	ABOGADO QUE REVISÓ CARLOS MONTOYA
<i>MARIANA DELGADO</i>	<i>CARLOS MONTOYA</i>
Cédula: 111028445630	Cédula: 10987345123
GERENTE	Oficina Jurídica

Ilustración 20 Mandato Aduanero

24. LISTA DE EMPAQUE

LISTA DE EMPAQUE

Campo	Descripción
No. Factura / Fecha	N° 001-CS / 05-Abril-2024
Número total de cajas por tipo de mercancía	2 cajas (conteniendo bloqueadores solares)
Número de cada caja	Caja 1 y Caja 2
Contenido de cada bulto	Bloqueadores solares marca Cosrx aloe soothing sun cream, 500 unidades por caja, total 1000 unidades
Dimensiones de cada bulto	Caja 1: 60 cm x 40 cm x 50 cm Caja 2: 60 cm x 40 cm x 50 cm
Peso bruto de cada bulto	Caja 1: 41.5 kg Caja 2: 41.5 kg
Método de Embalaje	Cajas de cartón reforzado, embaladas sobre paleta plástica (no requiere manipulación especial)
Marcas y números	Caja 1: COSRX-001 Caja 2: COSRX-002
Número total de Bultos	2
Volumen total	Cada caja = 0.12 m ³ Total = 0.24 m ³
Peso Neto Total	80 kg (aproximadamente)
Peso Bruto Total	83 kg

Ilustración 21 Lista de Empaque Exportador

25. CERTIFICADO DE ORIGEN

En caso de que aplique. A continuación, un ejemplo:

ACUERDO COMERCIAL COREA DEL SUR- COLOMBIA

CERTIFICADO DE ORIGEN / CERTIFICATE OF ORIGIN

	2. Período cubierto / Blanket period: Desde (DD/MM/AA) / From (MM/DD/YY): 2023/19/09 Hasta (DD/MM/AA) / To (MM/DD/YY): 2024/19/09				
3. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del productor: Producer's legal name, address, telephone and e-mail COSRX INC. 5F WEST Centerfield, 231, Teheran-ro, Gangnam-gu, Seúl, República de Corea TELEFONO: 031-714-9488 CORREO: cosrx_info@cosrx.co.kr	4. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico importador: Importer's legal name address, telephone and e-mail GLOW ORGANIC KR 27 # 7- 80 Cali Valle del Cauca FELEFONO: (602)- 425-8865 CORREO: gloworganic@co.com				
5. Descripción del (las) mercancías(s) / Description of goods	6. Clasificación Arancelaria / HS Tariff Classification	7. Criterio Preferencial / Preference Criterion	8. Valor Contenido Regional / Value Content	9. Factura No. Fecha / Invoice No. Date	10. País de Origen / Country of Origin

EL PROTECTOR SOLAR ALOE SOOTHING SUN CREAM DE COSRX COMPUESTOS POR INGREDIENTES ORGANICOS FEREFENCIA: 75574	3304.99.	RESUDUCCI ON O ELIMINACIO N DE ARANCELES ADUANEROS PARRA PRODUCTOS ORIGINARIO S DE COREA DEL SUR	NO	001-CS	COREA DEL SUR
---	----------	--	----	--------	---------------

11. Certificación de Origen / Certification of Origin

Declaro bajo la gravedad de juramento que / I certify that:

- La información contenida en este certificado es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente certificado. / The information on this certificate is true and accurate and I assume the responsibility for providing such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this certificate.
- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se lo entregue, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. / I agree to maintain and present upon request, documentation necessary to support this certificate, and to inform, in writing, all persons to whom the certificate was given of any changes that could affect the accuracy or validity of this certificate.
- Las mercancías son originarias del territorio de las partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Acuerdo de Promoción Comercial Colombia – Corea del Sur. / The goods originated in the territory of the parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the Colombia – Corea del Sur Trade Promotion Agreement.
- Las mercancías no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos establecidos en el Artículo 4.13. / The goods undergoes no further production or other operation outside the territories of the Parties unless specifically exempted in Article 4.13.

Esta certificación se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos. / This certificate consist _____ pages, including attachments.

Firma autorizada / Authorized signature:	Nombre de la empresa / Company's COSRX
Nombre / Name: JULIANA ROJAS	Cargo / Title: JEFE DE COMERCIO EXTERIOR

Ilustración 22 Certificado de Origen

26. GUIA AEREA

148	099	1528842	AIR WAY BILL			180 9816 4125
Shipper's Name and City Exporter Glow OI GLOW ORGANIC CO. LTD. SEOUL, SOHKAR 123 Hanam-daero Songpa-gu 05545				Importer Toner Import Center		
				Air Way of Drigtratt		
Exporter's Name and City Glow Organic Import GLOW ORGANIC IMPORT S.A S. CAT, COLOMBIA.				Airport of Destination		
Issuing Carrier's Agent Name and City		Airport of Destination CLO	EMISSION CONSTALES (acordificadaroacem)  A STAR ALLIANCE MEMBER			
Import or port of origin ICN - Incheon, Soda						
Shipper +82-44567-8995						
Currency	USD					
Valuation Charge <input checked="" type="checkbox"/>						
Valuation of carriage accented, terms is Comines incorpon ated by reference: In the Air way Conditions incorporation of subject of Nument proposed. Incoming all deturstrate, less, trust be continued in les plain (either in invitations or veritares to the consuponaling carrier signtions of accorell						
No. of Pieces	Gross Weight	kg	Tax	Charge DEC	Handling Instruction Handle with care. Protect from high temperatures.	
10	200 K	X	K			
Declared Value for Carriage 1,000 units of organic sunscreen		Rys	Vale	Tax	Declared Value for Customs	
TOTAL			D-PAID	TOTAL	COLLECT	
Prepaid payel Valuation Handle with care Protect from high temperatures.				Total		
Freight		Freight	Valuation Charge	Issuing Carrier's Signator odel agent		
Declared Value for Shipper		Total	Tax	Asuing Carrier's signanc		
Signature of Shipper or Agent		Issuing Carrier's	Issuing Carriere's Signatory SC			

Ilustración 23 Documento de transporte Aéreo

27. DECLARACION DE IMPORTACION

DIAN

Declaración de Importación

Privada

544

1. Año: **2024**

Mas Colombia menos contrabando.

Lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 805018905	6. DV. 1	11. Apellidos y nombres o razón social Glow Organic Import S.A.S	15. Teléfono 3175016615
13. Dirección Cra 65 a Nro. 14 a 16, Cali, Colombia		12. Cód. Dirección seccional X	16. Cód. Dpto. 76
17. Cód. ciudad 71610		17. Cód. ciudad Municipio	

24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 805018905	25. DV. 1	26. Razón social del declarante autorizado Agecoldex S.A.S	27. Tipo usuario S
29. Número documento de identificación 1234567890		30. Apellidos y nombres Santiago Pérez	

91. Clase importador 01	92. Tipo declaración 01	93. Cód. No. Formulario anterior 01	94. No. Formulario anterior 01	95. Año Mes Día 2024 05 19	96. Cód. Dirección Seccional X	97. Declaración de exportación No.	98. Año Mes Día 2024 05 19	99. Cód. Dirección seccional X	
80. Cód. Lugar ingreso CLO		41. Cód. Depósito En deposito		42. Manifiesto de carga No. MC. 2024-XY78910		43. Fecha de llegada 29 07 2024		44. Documento de transporte No. 5672	
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior Cosrx, Aloe Soothing Sun Cream				47. Ciudad Seul, kor del Sur		48. Cód. País exportador Kor 410		50. E-mail Cosrxsuncream@gmail.com	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior Korea del Sur, Seul 01029				51. No. de factura 00385		52. Año Mes Día 2024 05 19		53. Cód. País 54. Cód. Modo 55. Código 410 1 4	
56. Cód. destino COL 169		57. Empresa transportadora Maersk		58. Tasa de cambio \$ cvs. \$3,828,98		59. Subpartida arancelaria 3304.99.00		60. Código 05	
61. Cód. Modicidad 14		62. Cód. Modicidad 249		63. Cód. Modicidad COL 169		64. Valor cuota USD Maersk		65. Periodicidad del XXXXXX	
66. Cód. País 156		67. Cód. Acuerdo XXXXXX		68. Forma de pago L/C		69. Tipo de importación compra		70. Cód. País 01	
71. Valor FCA USD US\$ 31,950		72. Valor fletes USD US\$ 7,000		73. Código 83		74. No. Bultos 1		75. Subpartidas física	
76. Valor neto kgs. 156		77. Valor neto kgs. 156		78. Código 83		79. Código 1		80. Código KG	
81. Valor otros gastos USD 000		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD US\$ 7,194.75		83. Ajuste valor USD 000		84. Valor aduana USD US\$ 30,144.75		85. Cód. Reg. o licencia X	
86. Número XXXXXX		87. Cód. Año XX		88. Programa No. XXXX		89. Cód. Interno del producto XXX		90. Cód. Interno del producto XXX	

concepto	%	Base	Total liquidado en pesos (\$)	Total a pagar en esta declaración en pesos (\$)	Total liquidado dolares (VWL)
Arancel	92.0	93.	94	95	96
I.V.A.	97.15%	98. 149,884,464	99. 28,478,048	100. 28,478,048	101.
Salvaguardia	102.	103.	104	105	106
Derechos	107.	108.	109	110	111.
Antidumping	112.	113.	114	115	116
Sancción	117.	118.	119	120	
Reserva	121.	122.	123	124	
Total			125. 28,478,048	126. 28,478,048	127. 444

91. Descripción de las mercancías (ox inclíe la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros).
Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario.

100 computadores portátiles marca HP, con múltiples componentes modernos, modelo 2023 que posee una estructura interior compuesta de diversos circuitos que permiten optimo funcionamiento, Sistema Operativo Windows 10, DDR4, Conectividad Wifi y Bluetooth, resistente a salpicaduras, etc.

225. Pbkkr pbekr botfrjkrfs 444	128. Recibo oficial de pago anterior No. 444	129. Fecha AAAA MM DD
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores
132. No. Aceptación declaración		133. Fecha AAAA MM DD
134. Levante No.	135. Fecha AAAA MM DD	136. Nombre Firma funcionario responsable
137. C.C. No.		138. Nombre

995. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)	914. Tbek tkkbn \$ 28,478,048 pesos
---	--

NO DILIGENCIABLE

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

Ilustración 24 Declaración de Importación

82

28. DECLARACIÓN DE CAMBIO.



Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes
Formulario No.

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de

I. TIPO DE OPERACIÓN

1. Número: importación de bienes	
----------------------------------	--

de 2011

II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

2. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación 123456789-0	3. Fecha AAAA-MM-DD 2024-04-12	4. Número 100
---	-----------------------------------	------------------

III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR

5. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación	6. Fecha AAAA-MM-DD	7. Número
--	---------------------	-----------

IV. IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR

8. Tipo	9. Número de identificación	DV	10. Nombre o razón social
Nit	890123456-7	1	Glow Organic Imports S.A.S.

V. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

11. Código moneda de giro	12. Tipo de cambio a USD	13. Numeral	14. Valor moneda giro	15. Valor USD
USD	1.00		31,950.00	31,950.00

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

VI. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

16. Nombre	17. Número de identificación	18. Firma
Laura Sofia Diaz Córdoba	1122334455	LAURA SOFIA

Observaciones:

INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA DIAN:

VII. INFORMACIÓN DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN

19. Número	20. Valor USD	19. Número	20. Valor USD
20240512	31,950.00		

28.1 LIQUIDACIÓN REEMBOLSO DE IMPORTACIÓN

TRM	3,829.59
T.C	3.816
T. V	3.848
FCA x T. vent =	122,943,600
IVA= (T vent - T comp) * 31,950.00 * 19% =	194,256
REEMBOLSO =	123,137,856

Ilustración 26 Liquidación de Reembolso en Importación

29. RECOMENDACIONES

Objetivo Específico 1: Análisis de mercado

Recomendación: Realizar estudios de mercado periódicos para identificar las tendencias y preferencias de los consumidores en Colombia. Esto incluye analizar la competencia, las necesidades del consumidor y las oportunidades de nicho para productos de cuidado facial orgánicos. Utilizar encuestas, grupos focales y análisis de datos de ventas para obtener información actualizada y relevante.

Objetivo Específico 2: Normas técnicas y legales

Recomendación: Mantenernos actualizadas con las regulaciones y normas técnicas locales e internacionales que afectan la importación de productos de cuidado facial. Colaborar con expertos legales y asesores de cumplimiento normativo para asegurar que todos los productos cumplan con las normativas del INVIMA y otras autoridades pertinentes. Crear un proceso interno para la revisión y actualización constante de los requisitos legales.

Objetivo Específico 3: Plan administrativo

Recomendación: Desarrollar un plan administrativo detallado que incluya la gestión de inventarios, logística de transporte, y estrategias de distribución. Implementar sistemas de gestión de la cadena de suministro (SCM) para mejorar la

eficiencia y reducir costos. Capacitar al personal en procesos logísticos y administrativos para garantizar operaciones fluidas y eficientes.

Objetivo Específico 4: Impacto ambiental

Recomendación: Implementar prácticas sostenibles en toda la cadena de suministro. Esto incluye seleccionar proveedores que utilicen métodos de producción ecológicos, reducir el uso de plásticos en el empaquetado, y fomentar el reciclaje y la reutilización de materiales. Realizar auditorías ambientales periódicas para medir el impacto y ajustar las prácticas según sea necesario.

Objetivo Específico 5: Análisis financiero

Recomendación: Realizar análisis financieros exhaustivos y periódicos para evaluar la rentabilidad y viabilidad económica de la importación de productos de cuidado facial. Esto incluye analizar los costos de importación, aranceles, impuestos, y márgenes de ganancia. Utilizar herramientas de gestión financiera como análisis de flujo de caja, estados de resultados y balance general para tomar decisiones informadas y estratégica

30. CONCLUSIONES

En conclusión, la importación de productos de cuidado facial con ingredientes ha permitido identificar y analizar diversos factores clave que influyen en la viabilidad de este proyecto. A través de un análisis exhaustivo del mercado, se ha evidenciado

una demanda creciente por productos de cuidado facial orgánicos, lo cual representa una oportunidad significativa para la entrada de estos productos en el mercado colombiano.

El estudio técnico ha confirmado que los productos cumplen con las normativas locales y que la infraestructura logística es adecuada para garantizar una distribución eficiente. Además, el análisis financiero muestra una rentabilidad atractiva, lo que refuerza la viabilidad económica de la importación. Se han identificado y evaluado los principales desafíos, como los costos aduaneros y las posibles barreras no arancelarias, y se han propuesto estrategias para mitigarlos eficazmente.

En resumen, este proyecto no solo es factible sino también prometedor, dado el creciente interés del consumidor en productos naturales y la capacidad de Seúl para proveer productos de alta calidad. La implementación de este proyecto podría resultar en beneficios significativos tanto para los importadores como para los consumidores locales, contribuyendo a la diversificación y mejora del mercado de cosméticos en Santiago de Cali.

Este trabajo ha sido realizado con el propósito de aplicar los conocimientos adquiridos en los primeros semestres de nuestra carrera, integrando aspectos de mercadeo, logística y análisis financiero, demostrando así nuestra capacidad para llevar a cabo investigaciones aplicadas en el campo del comercio exterior.

31. BIBLIOGRAFIA

- Colombia. Congreso de la República. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Diario Oficial No. 41.091. <https://www.suin-juriscol.gov.co/>
- Colombia. Congreso de la República. (1991). *Ley 7 de 1991*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1352554>
- Colombia. Congreso de la República. (1991). *Ley 9 de 1991*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1352610>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. (2019). *Decreto 1165 de 2019: Por el cual se establece el régimen de aduanas en Colombia*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30036618>
- DIAN. (2005). *Perfil de la mercancía – Sistema MUISCA*. <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/>
- Banco de la República. (s.f.). *Normas sobre pagos de importaciones*. <https://www.banrep.gov.co/es/mercado-cambiario/importaciones>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (s.f.). *Requisitos de etiquetado y empaque para productos cosméticos*. <https://www.mincit.gov.co/>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (s.f.). *Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE*. <https://www.vuce.gov.co/>
- INVIMA – Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. (s.f.). *Requisitos sanitarios para productos cosméticos*. <https://www.invima.gov.co/>

Certicámara. (s.f.). *Certificado digital para comercio exterior*.

<https://www.certicamara.com/>

Statista. (s.f.). *Estadísticas globales del mercado de cosméticos*. <https://www.statista.com/statistics/585522/global-cos>

Euromonitor International. (s.f.). *Tendencias en la industria de belleza y cuidado personal*. <https://www.euromonitor.com/belleza-y-pe>

Kotler, P., & Keller, K. L. (2016). *Dirección de marketing* (14.^a ed.). Pearson Educación.

Cámara de Comercio de Cali. (s.f.). *Información empresarial y comercial del Valle del Cauca*. <https://www.ccc.or>

ProColombia. (s.f.). *Acuerdo comercial Colombia–Corea del Sur*. <https://www.tlc.gov.co/public>

Maersk. (sf). *Soluciones*. <https://www.ma>

Zurich Seguros Colombia. (s.f.). *Pólizas de seguro para transporte internacional*. <https://www.zurich.com>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (s.f.). *Ejemplo de etiquetado para productos cosméticos*. <https://www.mincit.gov.co/>

INVIMA. (s.f.). *Modelos de etiquetado de productos cosméticos en Colombia*. <https://www.invima.gov.c>

DIAN. (sf). *Fórmula*. <https://www.dian.go>

Maersk. (s.f.). *Ejemplos de embalaje para exportación internacional*. <https://www.maersk.com/>